BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE JUNIO DE 1988 | AÑO XCVI | A 0,65

Nº 26.397

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 677/88

Desígnase Subsecretario de Coordinación y Servicios de la Secretaría de Salud.

Bs. As., 26/5/88.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SERVICIOS de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y lo previsto por el Artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SERVICIOS de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, al señor Angel Daniel EXPOSITO (L.E. Nº 6.449.091).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 679/88

Reglaméntanse las normas y procedimientos para las sentencias contra el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, y las entidades, organismos o empresas que reciban aportes del Tesoro Nacional, de las cuales resulte la obligación de pagar sumas de dinero. Excepciones.

Bs. As., 26/5/88.

VISTO el informe elevado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION relativo a juicios pendientes contra el ESTADO NACIONAL y las sentencias contrarias a éste, así como la carencia de normas reglamentarias que aseguren el efectivo cumplimiento de esas sentencias, conciliando las exigencias del bien común con el respeto de la garantía constitucional de la propiedad de quienes resultan ser acreedores, sin dejar de tomar en cuenta la difícil situación económico-financiera que afronta el ESTADO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 3952, que regula la tramitación y efectos de las demandas contra la Nación, dispone que las sentencias condenatorias contra la Nación "tendrán carácter meramente declaratorio, limitándose al simple reconocimiento del derecho que se pretenda".

Que si bien este artículo nunca ha sido reglamentado hasta ahora, a pesar de su larga vigencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha elaborado en torno a él una valiosa jurisprudencia de la cual surge la doctrina del tribunal sobre el tema.

Que el alto valor de esa doctrina y la reconocida "autoridad institucional" de las decisiones de la Corte Suprema (Fallos 183-409, 192-414, 212-235, 303-1769), aconsejan, a fin de lograr una reglamentación razonable y ajustada a las potestades del Poder Ejecutivo, seguir los lineamientos jurisprudenciales marcados por nuestro superior Tribunal de Justicia.

Que en época más o menos reciente, y luego de algunos fallos que resaltaron el estricto carácter declaratorio de las sentencias condenatorias contra el Estado Nacional ("Impini de Cordara", Fallos 262-195; "Novaro de Lanús", Fallos 263-554), en el caso "Josefa Pietranera" (Fallos 265-291) comienza a perfilarse un criterio más flexible en torno a los alcances y aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 3952.

Que en efecto, en este último caso, y luego de dejar en claro que el Tribunal había decidido formular el "replanteo del problema", se declaró que el referido artículo 7º debe ser entendido y aplicado en términos razonables, y que de ningún modo cabe atribuir a la Ley Nº 3952 el propósito de colocar al Estado Nacional "fuera del orden jurídico" ni el de autorizarlo de manera absoluta "para no cumplir las sentencias judiciales" (considerando 5º). Sobre la base de este principio, y modificando su anterior doctrina, la Corte Suprema confirmó la sentencia recurrida que había intimado al Estado Nacional a manifestar, dentro del plazo de DIEZ (10) días, en qué fecha procedería a cumplir la decisión.

Que la anterior doctrina ha sido mantenida regularmente por la Corte Suprema de Justicia en sus posteriores integraciones, por ejemplo en los casos "María Rosa Lanús de Bonorino Peró" (Fallos 277-16), "S.A.I.C.I. Gil Francisco" (Fallos 278-125), "Claudio Locreille" (Fallos 295-427), "Romera de Rodríguez" (Fallos 302-349), "Alejandro Mazzuca" (Fallos 304-120). Así en el citado precedente de Fallos 278-127, tratándose de una deuda de dinero a cuyo pago se había condenado al Estado Nacional, el Alto Tribunal fijó el plazo de NOVENTA (90) días "para que aquélla se haga efectiva".

Que ha de tenerse presente, no obstante, que en el leading case "Pietranera" y en todos los que de él derivan, la Corte Suprema definió un criterio interpretativo mesurado, prudente y respetuoso del espíritu y los fines de la Ley Nº 3952. Sostuvo, en efecto, que el propósito de éste "no es otro que evitar que la Administración Pública pueda verse colocada, por efecto de un mandato judicial perentorio, en situación de no poder satisfacer el requerimiento, por no tener fondos previstos en el presupuesto para tal fin, o en la de perturbar la marcha normal de la Administración Pública"; y agregó que "desde este punto de vista la norma aludida es razonable" (Fallos 265-291, considerando 5º).

Que el mismo aserto, y el criterio rector que de él surge, fue luego reiterado en las sentencias más arriba citadas. Así, en la de Fallos 297-467 se admitió la viabilidad de un reclamo de pago contra el Estado Nacional, previa salvedad de que "no existe ausencia de fondos previsto ni se advierte de qué modo se alteraría el regular desenvolvimiento de la Administración Pública en caso de hacerse lugar al pedido de la actora" (Considerando 4º). Y en la de Fallos 304-120 fue acogida la pretensión del demandante contra la entidad autárquica del Estado Nacional en razón de que ésta no había demostrado "que el cumplimiento de la sentencia le resultara imposible o que pudiera perturbar su normal funcionamiento".

Que la idea jurídica que surge de los comentados precedentes es clara e impecable. Se reduce a que el referido artículo 7º de la Ley Nº 3952 debe ser interpretado en términos que eviten excesos —incompatibles con los presupuestos éticos de la conducta del Estado— y aseguren su responsabilidad; de modo que el carácter "declaratorio" de las sentencias dictadas contra el Estado juegue sólo cuando lo justifique una concreta razón de orden institucional. Tal razón podría ser, por ejemplo, la carencia de fondos, la certeza de que sobrevendrá un efecto gravemente perturbador o impeditivo del buen funcionamiento del Estado, o una cualquiera de las circunstancias que la Corte Suprema —a veces— señala como reveladoras de la concurrencia de "gravedad institucional" ("afectación de la buena marcha de las instituciones", Fallos 238-391, 248-503; o de la debida "organización y funcionamiento de los poderes estatales", Fallos 250-426; o del "orden institucional", Fallos 244-235).

Que elementales razones de seguridad jurídica aconsejan plasmar en una norma reglamentaria la comentada doctrina referida al artículo 7º de la Ley Nº 3952, a fin de, fundamentalmente, conferir certeza a las relaciones y obligaciones que entre el Estado Nacional y los administrados se generan como consecuencia de las sentencias judiciales condenatorias contra aquél, y establecer el procedimiento necesario para asegurar el cumplimiento de dichas sentencias, sobre todo, a fin de evitar la situación de grave crisis a la que podría verse enfrentado el Estado Nacional ante la imposibilidad de cumplir oportunamente sentencias judiciales adversas si ellas fueran ejecutadas.

Que el Poder Ejecutivo Nacional considera que una reglamentación fundada en la aludida doctrina de la Corte Suprema de Justicia resultará razonable, en tanto y en cuanto el medio escogido es adecuado al fin que se procura (Fallos 199-483, 243-467, 297-201), y existe una relación real y substancial entre el medio escogido y el objeto que se intenta alcanzar (Fallos 172-21); máxime si se tiene en cuenta que la reglamentación que se dicta no implica allanar totalmente o herir sustancialmente otros bienes constitucionales (Fallos 172-21, 297-201, "Nordensthol" del 2 de abril de 1985, etc.).

Que es necesario que el cumplimiento concreto de las obligaciones resultantes de las sentencias judiciales se ordene a través de la Ley de Presupuesto, por derivación del principio constitucional —de honda raigambre democrática— según el cual lo atinente a los recursos y gastos del Estado debe ser materia de decisión por los representantes del pueblo.

Que el mismo criterio, y la consecuente reglamentación, deben hacerse extensivos

FOLIO 442

a todas las entidades descentralizadas del Estado Nacional que se encuentren incluidas en el Presupuesto General de la Nación o que reciban aportes del Tesoro Nacional. Porque se trata de entidades que no existían al momento de sancionarse la Ley Nº 3952, pero que al estar incluidas en el Presupuesto General de la Nación deben recibir el mismo tratamiento, en lo que a las condenas judiciales se refiere, que la Administración Pública Central; ya que de lo contrario el propósito de la Ley que por este acto se reglamenta podría verse fácilmente frustrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional es competente para reglamentar las Leyes dictadas por el Honorable Congreso de la Nación (artículo 86 inciso 2º de la Constitución Nacional).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las sentencias contra el ESTADO NACIONAL, sus entidades descentralizadas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, y las entidades, organismos o empresas que reciban aportes del Tesoro Nacional, de las cuales resulte la obligación de pagar sumas de dinero, se cumplirán de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en esta reglamentación.

Art. 2º — Una vez determinada la suma a pagar el Organismo a cuyo cargo se encuentra la representación del Estado, o de la entidad estatal, en el juicio, a pedido del acreedor, comunicará dentro del quinto día al Procurador del Tesoro los siguientes datos:

a) Nombre, apellido y domicilio constituido del acreedor.

b) Monto del crédito especificando capital, pautas de actualización y tipo de interés aplicable en su caso.

c) Número y denominación de la causa.

d) Juzgado y Secretaría intervinientes.

e) Si se dan los supuestos del artículo 7º y en su caso, monto del crédito que se atenderá con el Presupuesto en ejecución.

Se acompañará copia de las resoluciones y actuaciones de los que surjan los datos precedentes.

Art. 3º — El PROCURADOR DEL TESORO tomará razón de la comunicación aludida en el artículo anterior en el Registro de Sentencias Judiciales que llevará al efecto. Cumplido ello, requerirá a la Secretaría de Hacienda que incluya en el próximo o próximos proyectos de Presupuesto General los fondos necesarios para afrontar el pago con sus acrecidos, excepto que se tratare de los casos previstos en el artículo 7º. Dicho pago podrá concretarse en uno o más ejercicios fiscales, según la determinación que al respecto adopte la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con lo que finalmente se prevea en el Presupuesto General de la Nación. Asimismo, el deudor podrá extinguir la obligación por cualquiera de las formas previstas en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XVI del Código Civil.

Art. 4º — El PROCURADOR DEL TESORO dispondrá la publicación mensual en el Boletín Oficial de la nómina de los créditos cuya inclusión en el proyecto de Presupuesto General, haya sido por él requerida.

Art. 5º — Dentro de los TREINTA (30) días de publicada la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Hacienda acreditará, en las cuentas que se habilitarán a nombre de la Procuración del Tesoro en los bancos en los cuales corresponda realizar los depósitos judiciales, las sumas previstas en aquella Ley para atender el pago de los créditos objeto de esta reglamentación.

Art. 6º — El PROCURADOR DEL TESORO adoptará las medidas necesarias para hacer efectiva la transferencia de los fondos previstos en la Ley de Presupuesto a las cuentas correspondientes a cada causa.

Si dichas transferencias no se hicieren efectivas dentro de los NOVENTA (90) días de la publicación de la Ley de Presupuesto, los interesados, una vez firme la liquidación que al efecto practicarán, podrán solicitar al Juez que intime al Procurador del Tesoro, dentro del plazo que le fije, el inmediato cumplimiento de la sentencia judicial. De no cumplirse con dicha intimación, se seguirá adelante con el proceso de ejecución de sentencia, pudiendo el interesado gestionar las medidas que estime corresponder.

Art. 7º — En los casos en que el acreedor sea una persona física, cuando el organismo responsable del pago cuente con la partida presupuestaria necesaria y con los fondos acreditados, el desembolso no interfiera en su normal y eficaz funcionamiento, y concurran razones de urgencia o conveniencia que lo justifiquen, el pago podrá ser efectuado sin necesidad de cumplir el trámite y requisitos previstos en el presente reglamento.

Art. 8º — En los supuestos previstos en el artículo anterior, una vez determinada la suma a pagar, y a pedido del acreedor, el organismo que represente al Estado en juicio procederá en la forma prevista en el artículo 1º, a los efectos establecidos en el primer párrafo del artículo 2º.

En la misma oportunidad requerirá al responsable de su jurisdicción para que dentro de los NOVENTA (90) días transfiera la suma a pagar, o la parte de ella que no exceda el límite fijado en el artículo 7º a la cuenta habilitada a nombre de la Procuración del Tesoro de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º.

Art. 9º — Acreditados los fondos, el Procurador del Tesoro procederá en la forma establecida en el primer párrafo del artículo 6º.

Si no se acreditaren las sumas adeudadas en las cuentas correspondientes a la causa dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de notificado el pedido del acreedor a que hace referencia el artículo anterior, éste, una vez firme la liquidación que al efecto practicará, podrá solicitar al Juez que intime al Procurador del Tesoro, dentro del plazo que le fije, el inmediato cumplimiento de la sentencia judicial. De no cumplirse con dicha intimación, se seguirá adelante con el proceso de ejecución de sentencia.

Art. 10. — Quedan excluidas de la presente reglamentación las sentencias condenatorias contra el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, y las entidades, organismos o empresas que reciban aportes del Tesoro Nacional, que tengan carácter alimentario, las que deberán cumplirse dentro del más breve plazo posible.

Art. 11. — El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 680/88

Información que deberá suministrarse referida a los juicios en trámite contra el Estado Nacional, sus Entidades Descentralizadas, Empresas y Sociedades Estatales.

Bs. As., 26/5/88.

VISTO el Decreto Nº 679/88 y la necesidad de contar con información precisa y actualizada referida a los juicios en trámite contra el Estado Nacional, sus Entidades Descentralizadas, Empresas y Sociedades Estatales, a efectos de poder realizar las previsiones presupuestarias pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado por el Artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional, para impartir las intrucciones necesarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Todos los Servicios Jurídicos de la Administración Pública Central deberán proporcionar al Procurador del Tesoro de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente, la información detallada en el Anexo I del presente.

Art. 2º — Todos los Servicios Jurídicos de las Empresas Públicas dependientes del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS, deberán proporcionar a dicho Directorio, dentro del mismo plazo fijado en el artículo anterior, la información detallada en el Anexo I del presente.

Art. 3º — Los Servicios Jurídicos de las Entidades Descentralizadas, Autárquicas, Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, o Sociedades con Participación Estatal, que no dependan del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS, deberán proporcionar al Ministerio del cual dependan, dentro del plazo fijado en el Artículo 1º, la información detallada en el Anexo I del presente.

Art. 4º — Dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 1º, los Ministros, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Presidente del Directorio de Empresas Públicas remitirán al Secretario de Justicia de la Nación toda la información que hubieran recibido en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. Asimismo, deberán informar acerca del cumplimiento por parte de los distintos organismos de lo requerido por medio de la presente disposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Jorge F. Sábato.

ANEXO I

Información a Proporcionar:

1. Juicios en los que el organismo actúa como parte demandada.

1.1. Carátula y radicación.

1.2. Estado procesal.

1.3. Perspectivas y previsión de riesgo.

1.4. Monto en juego, actualizado a mayo de 1988, incluyendo todos los accesorios.

1.5. Fechas estimadas de terminación y pago.

2. Juicios en los que el organismo actúa como parte actora.

2.1. Carátula y radicación.

2.2. Estado procesal.

2.3. Perspectivas y previsión de riesgo.

2.4. Monto en juego, actualizado a mayo de 1988, incluyendo todos los accesorios.

2.5. Fechas estimadas de terminación y pago.

3. Actuaciones no judiciales que pudieran concluir con una condena contra el organismo.

3.1 Características y objeto.

3.2. Ambito de tramitación y decisión.

3.3. Estado del trámite.

3.4. Perspectiva y previsión de riesgo.

3.5. Monto en juego, actualizado a mayo de 1988, incluyendo todos los accesorios.

3.6. Fechas estimadas de terminación y pago.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 682/88

Declárase a la firma Cervecería del Río Paraná S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876

Bs. As., 27/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 11.281/87 por el que la firma "CERVECERIA DEL RIO PARANA S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de Abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de cerveza y otras bebidas con o sin alcohol, maltas, maltas líquidas, extractos de malta, levaduras medicinales, hielo, gas carbónico, a localizarse en la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 21.382 ha intervenido conforme lo dispuesto en el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 21.608 modificada por la Ley Nº 22.876.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el proyecto para su aplicación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CERVECERIA DEL RIO PARANA S.A.", con domicilio legal en la Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de cerveza y otras bebidas con o sin alcohol, maltas, maltas líquidas, extractos de malta, levaduras medicinales, hielo, gas carbónico, a *localizarse en la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes*, con una inversión total de AUSTRALES CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (A 43.894.000), calculada a precios del mes de julio de 1986.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de OCHOCIENTOS CINCO MIL (805.000) hectolitros/año.

Lo consignado precedentemente lo es de acuerdo *al siguiente detalle:*

Cocimiento y fermentación: TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno.

Embotellados: DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial el 1º de noviembre de 1988 en las condiciones establecidas en el proyecto presentado.

Art. 4º — La producción que se derive de la nueva planta industrial no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º, Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la instalación deberá emplear en la misma un número mínimo de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 8º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto presentado.

Art. 9º — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 10. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE (D. M. 5.565.057), DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (U$S 19.930), CORONAS SUECAS UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL (C. S. 1.465.000), FRANCOS BELGAS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (F. B. 8.819.400) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo de CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados.

La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la instalación de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 11. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 10 del presente decreto, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial a localizarse en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CERVECERIA DEL RIO PARANA S.A." constituye domicilio especial en Tte. Gral Perón 667, 2º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Remítase copia del presente decreto a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan V. Sourrouille — Adolfo Canitrot — Mario S. Brodersohn.

DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 683/88

Establécese una reducción forzoza de gastos para las entidades incorporadas al mismo.

Bs. As., 27/5/88

VISTO la política de reducción de gasto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS, lleva adelante una política de reducción de gastos, saneamiento financiero y eficiencia operativa de las entidades incorporadas al DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS.

Que el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS ha controlado los proyectos de presupuesto para 1988 de todas las entidades incorporadas.

Que, además de las restricciones ya previstas en dichos presupuestos, los cuales imponen una disminución —con relación a 1987— de las necesidades de financiamiento de las entidades incorporadas, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el DIRECTOR DE EMPRESAS PUBLICAS han resuelto imponer a las entidades incorporadas una reducción forzosa de gastos.

Que el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS ha expresado que la reducción forzosa de gastos no debe afectar de modo alguno las remuneraciones del personal.

Que de ese modo, no sólo se contribuye a disminuir el déficit fiscal, sino a reasignar recursos de las empresas públicas, ahorrando gastos improductivos y creando recursos para el financiamiento genuino de futuras necesidades de las empresas.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento de esa reducción forzosa de gastos, el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS ha propuesto que las entidades incorporadas depositen mensualmente el producto de esa reducción en cuentas bancarias, que las propias entidades no podrán movilizar por sí solas y cuyos depósitos serán destinados a inversiones futuras de las propias Entidades Incorporadas.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 31 de la ley Nº 23.110.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las entidades incorporadas al DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS deberán reducir forzosamente en CUATRO POR CIENTO (4%) los gastos totales previstos en los presupuestos de esas entidades para 1988. Esta reducción es adicional a las reducciones que, con relación a 1987, ya contienen los referidos presupuestos.

Art. 2º — La reducción forzosa de gastos estipulada en el artículo anterior no afectará las remuneraciones del personal de las Entidades Incorporadas.

Art. 3º — EL DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS fijará las pautas a las cuales deberán sujetarse las Entidades Incorporadas a fin de reformular sus presupuestos y elaborar el plan de reducción mes por mes. Los presupuestos reformulados y el plan de reducciones deberán ser conformados por el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS y aprobados por los Directorios o Administradores de las Entidades Incorporadas antes del 15 de junio de 1988.

Art. 4º — A partir del 1º de julio de 1988, cada una de las Entidades Incorporadas al DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS deberá depositar mensualmente, y de conformidad con su plan de reducciones, los montos resultantes de la reducción forzosa de gastos. A ese efecto, cada entidad abrirá una cuenta bancaria destinada a tal fin. Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser movilizados sin expresa autorización del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS.

Art. 5º — Los montos depositados en las cuentas bancarias mencionadas en el Art. 4º constituirán un fondo que se aplicará, conforme a las directivas del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS, al financiamiento genuino de futuras necesidades de las entidades incorporadas. A los fines de preservar el valor y asegurar el mayor rendimiento de los montos así inmovilizados, tales montos serán mantenidos a plazo fijo, en letras de tesorería o en títulos públicos rescatables.

Art. 6º — A fin de garatizar el fiel cumplimiento de la reducción forzosa de gastos y siempre que el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS y la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS lo juzguen necesario, EL DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS podrá contratar auditores independientes encargados de verificar, en cada entidad, la ejecución presupuestaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan V. Sourrouille — Rodolfo Terragno.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 701/88

Fíjase la remuneración mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y determínase el aumento de remuneraciones para el personal del Poder Ejecutivo Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de mayo de 1988.

VISTO la política salarial propiciada por el GOBIERNO NACIONAL,

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el aumento de remuneraciones para el personal del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de mayo de 1988, sobre las retribuciones vigentes al 30 de abril de 1988.

Que debe continuar implementándose el acuerdo arribado por Acta del 4 de abril de 1988 en el marco de la COMISION PARTICIPATIVA DE POLITICA SALARIAL Y OTRAS CONDICIONES DE EMPLEO PARA EL SECTOR PUBLICO con el tratamiento previsto para los meses de mayo y de junio de 1988.

Que por otra parte, y con el objeto de lograr el restablecimiento de relaciones razonables entre distintas categorías del Escalafón del Personal Civil de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto Nº 1428/73) se ha previsto para el mes de mayo de 1988 un aumento para el personal comprendido entre las categorías 17 a 24, que tiende a jerarquizar la función desempeñada.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 de la Ley Nº 23.526 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987, el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para fijar las remuneraciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO

NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de mayo de 1988, la remuneración total mensual para el JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO AUSTRALES CON NUEVE CENTAVOS (₳ 6.278,09).

Art. 2º — Las remuneraciones y adicionales del personal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo se incrementan, a partir del 1º de mayo de 1988, en el QUINCE POR CIENTO (15 %) respecto de los montos vigentes al 30 de abril de 1988.

Art. 3º — Reemplázase, a partir del 1º de mayo y 1º de junio de 1988, el Anexo del Decreto Nº 506 del 25 de abril de 1988, por los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Los importes consignados en los Anexos I y II incluyen el incremento previsto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Las disposiciones del artículo anterior no serán de aplicación para el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL comprendido en los alcances del Decreto Nº 1893/83, sus modificatorios y complementarios.

Art. 5º — Las disposiciones del artículo 2º del presente decreto no serán de aplicación para el personal comprendido en los escalafones que a continuación se detallan:

— Personal Militar y de Seguridad de las FUERZAS ARMADAS.

— Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

— Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

— Personal Civil de Inteligencia de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO y de las FUERZAS ARMADAS.

— Personal Civil de las FUERZAS ARMADAS.

— Personal Docente Nacional.

— Personal No Docente Universitario.

— Personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 6º — Fíjase, a partir del 1º de mayo de 1988, en los importes que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, el complemento mensual retributivo instituido por el artículo 8º del Decreto Nº 1282 del 30 de julio de 1986, que se liquidará de acuerdo con las disposiciones del artículo 9º del mismo decreto.

Art. 7º — Las disposiciones de los artículos 3º y 6º del presente decreto no alcanzan al personal de las dependencias que se indican a continuación, quienes continuarán percibiendo las sumas actualmente vigentes en esos conceptos incrementadas conforme con la política salarial vigente:

LOTERIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Sector informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), Unidad Banco de Datos (U.B.D.) y Centros de Apoyo de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION Y DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISONAL (D.N.R.P.).

Art. 8º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 1988, en los importes que se detallan en los Anexos IV y V, que forman parte integrante del presente decreto, las remuneraciones del personal del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION y del SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR —cuando presta servicos en el país— y del Personal Embarcado de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, respectivamente.

Los importes consignados incluyen el incremento previsto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 9º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo de 1988, en los importes que se indican en los Anexos VI a XV, que forman parte integrante del presente decreto las remuneraciones del personal científico y técnico de los organismos que se detallan en los mismos.

Los importes consignados incluyen el incremento previsto en el artículo 2º del presente decreto.

El personal comprendido en los Anexos mencionados precedentemente, a partir del 1º de mayo de 1988, no podrá percibir remuneraciones inferiores a AUSTRALES OCHOCIENTOS (₳ 800) computándose a tal fin todos los conceptos remunerativos, incluidos los adicionales particulares, con la sola excepción de las asignaciones familiares.

Art. 10. — A partir del 1º de mayo de 1988, la Compensación Funcional Mensual, dispuesta por el artículo 11 del Decreto Nº 1282 del 30 de julio de 1986, será equivalente al TRESCIENTOS POR CIENTO (300 %) de la remuneracion total (Sueldo Básico más Gastos de Representación).

Art. 11. — A partir del 1º de mayo de 1988, la Compensación Funcional Mensual, a percibir por las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 1284 del 30 de julio de 1986, será equivalente al TRESCIENTOS POR CIENTO (300 %) de la remuneración total (Sueldo Básico más Gastos de Representación).

Art. 12. — Modifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 506/88 en el sentido que hasta tanto se conviertan las respectivas categorías del agrupamiento SCD al agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1428/73) los agentes del Sector Informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS (C.U.P.E.D.). UNIDAD BANCO DE DATOS (U.B.D.) Y CENTROS DE APOYO DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION Y DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL (D.N.R.P.) que no hubieren sido considerados en la Resolución Conjunta de las SECRETARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL y DE LA FUNCION PUBLICA Nº 94/88 no serán excluidos del alcance de los Artículos 4º y 7º del citado Decreto Nº 506/88, ni de los beneficios emergentes de los artículos 3º y 6º del presente decreto.

Aclárase que los beneficios otorgados a los agentes involucrados en el presente artículo, por aplicación de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 1767 del 6 de noviembre de 1987 y del artículo 6º del Decreto Nº 2087 del 23 de diciembre de 1987, serán absorbidos a partir del 1º de abril y 1º de mayo de 1988, según corresponda, por las mejoras resultantes de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 13. — Fíjase, a partir del 1º de mayo de 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, aprobado por Decreto Nº 2098/87, como sueldo básico de la Clase C, Grado 1 una suma equivalente a la que resulte de aplicar el coeficiente 0,80 sobre el total de la remuneración (Asignación de la Categoría más Adicional por Reestructuración) de la Categoría 24 del Escalafón General aprobado por Decreto Nº 1428/73.

Art. 14. — Sustitúyese, a partir del 1º de mayo de 1988, el apartado a) del artículo 9º —GASTOS DE COMIDA— del regimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 1343 del 30 de abril de 1974, sus modificatorios y complementarios, por el siguiente.

"a) El importe máximo a liquidar en concepto de gastos por cada comida se determinará aplicando el coeficiente 0,068 con arreglo a lo previsto en el artículo 2º del presente Régimen. El monto de reintegro por Gasto de Comida determinado por el artículo 1º del Decreto Nº 645 del 25 de enero de 1973, se establece en el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del fijado en este inciso".

Art. 15. — El "Suplemento por Cambio de Situación Escalafonaria" establecido para el personal comprendido en las disposiciones del Decreto Nº 5592 del 9 de diciembre de 1968, no sufrirá las limitaciones a que se refiere el último párrafo del inciso b) del artículo 1º del mencionado decreto.

No obstante, este suplemento se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 6º del Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Art. 16. — Facúltase al MINISTRO DE ECONOMIA y al SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta, a completar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las Resoluciones Conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 17. — Los regímenes remunerativos del restante personal del PODER EJECUTIVO NACIONAL, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º se determinarán mediante resolución conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA y del SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Art. 18. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y Entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 19. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad fija, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el Régimen establecido por el Decreto Nº 1343 del 30 de mayo de 1974, sus modificatorios y complementarios y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de mayo de 1988, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 20. — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 21. — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 22. — Deróganse, a partir del 1º de junio de 1988, el Decreto Nº 2558 de fecha 18 de octubre de 1976, sus modificatorios y complementarios.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martínez. — Tonelli. — Canitrot.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL DECRETO 1428/73
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE MAYO DE 1988.

CATEGORIA	ASIGNACION CATEGORIA (1)	ADICIONAL REESTRUCTURACION (2)	6ta ETAPA RECOMPOSICION SALARIAL META 1/5/88 (3) = (1) + (2)
24	962.50	464.83	5627.33
23	770.18	3614.65	4384.83
22	631.20	3014.26	3645.46
21	517.60	2520.27	3037.87
20	431.25	2100.30	2531.55
19	365.35	1442.90	1808.25
18	317.75	1242.84	1560.59
17	317.75	1120.39	1438.14
16	283.78	936.58	1220.36
15	257.96	888.47	1146.43
14	257.96	875.25	1133.21
13	238.76	877.08	1115.84
12	221.16	848.34	1069.50
11	221.16	848.34	1069.50
10	208.58	803.39	1011.97
9	196.84	791.49	988.33
8	196.84	791.49	988.33
7	185.72	792.54	978.26
6	185.72	767.06	952.78
5	185.72	767.06	952.78
4	176.88	767.91	944.79
3	176.88	749.69	926.57
2	176.88	731.54	908.42
1	176.88	731.54	908.42
INICIAL	159.18	438.82	598.00
SUBGRUPOS			
A	124.28	386.61	510.89
B	131.06	401.48	532.54
C	141.50	428.55	570.05
D	159.08	461.51	620.59

ANEXO II

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL DECRETO 1428/73
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE JUNIO DE 1988.

CATEGORIA	ASIGNACION CATEGORIA (1)	ADICIONAL REESTRUCTURACION (2)	6ta ETAPA RECOMPOSICION SALARIAL META 1/6/88 (3) = (1) + (2)
24	962.50	4664.83	5627.33
23	770.18	3614.65	4384.83

CATEGORIA	ASIGNACION CATEGORIA (1)	ADICIONAL REESTRUC-TURACION (2)	6ta ETAPA RECOMPOSI-CION SALARIAL META 1/6/88 (3) = (1) + (2)
22	631.20	3014.25	3645.45
21	517.60	2520.27	3037.87
20	431.25	2100.30	2531.55
19	365.35	1442.90	1808.25
18	317.75	1242.84	1560.59
17	317.75	1120.39	1438.14
16	283.78	1024.44	1308.22
15	257.96	1002.76	1260.72
14	257.96	985.14	1243.10
13	238.76	981.18	1219.94
12	221.16	937.00	1158.16
11	221.16	937.00	1158.16
10	208.58	872.87	1081.45
9	196.84	870.38	1067.22
8	196.84	870.38	1067.22
7	185.72	868.08	1053.80
6	185.72	834.11	1019.83
5	185.72	834.11	1019.83
4	176.88	832.29	1009.17
3	176.88	832.29	1009.17
2	176.88	808.08	984.96
1	176.88	808.08	984.96
INICIAL	159.18	520.82	680.00
SUBGRUPOS			
A	124.28	403.83	528.11
B	131.06	419.43	550.49
C	141.50	447.79	589.29
D	159.08	482.42	641.50

ANEXO III

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (DECRETO 1428/73) COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 6° DEL PRESENTE DECRETO

CATEGORIA	IMPORTE EN AUSTRALES
24	3099,69
23	2626,23
22	2193,53
21	1706,84
20	1212,96
19	765,47
18	729,37
17	682,38
16	526,05
15	438,44
14	438,44
13	428,48
12	379,46
11	375,43
10	369,11
9	309,06
8	309,06
7	253,06
6	253,06
5	253,06
4	248,56
3	248,56
2	248,56
1	248,56
SUBGRUPOS	
A	188,03
B	191,44
C	196,68
D	228,09

ANEXO IV

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR -CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS-

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	3243,87	1390,23	4634,10
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	3081,68	1320,72	4402,40
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	2919,48	1251,21	4170,69
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	2432,90	1042,68	3475,58
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase - Secretario Comercial de 1ra.	2108,52	903,65	3012,17
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da.Clase - Secretario Comercial de 2da.	1784,13	764,63	2548,76
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase - Secretario Comercial de 3ra.	1621,94	695,11	2317,05

ANEXO V

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	807,39	807,39	1614,78
2	726,73	726,72	1453,45
3	645,98	645,98	1291,96
4	564,67	564,67	1129,34
5	524,30	524,29	1048,59
6	504,13	504,13	1008,26
7	432,18	432,18	864,36
8	400,54	400,54	801,08
9	377,87	377,86	755,73
10	359,88	359,87	719,75
11	349,39	349,39	698,78

ANEXO VI

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

REMUNERACIONES BASICA VIGENTES DESDE EL 1/5/88

CARGO	BASICO
PROFESIONAL PRINCIPAL	2127,27
PROFESIONAL ADJUNTO	1728,57
PROFESIONAL ASISTENTE	1418,18
TECNICO PRINCIPAL	1684,41
TECNICO ASOCIADO	1374,02
TECNICO ASISTENTE	1241,56
TECNICO AUXILIAR	1019,48
ARTESANO PRINCIPAL	1151,95
ARTESANO ASOCIADO	975,32
ARTESANO AYUDANTE	931,17
ARTESANO APRENDIZ	664,93

ANEXO VII

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

REMUNERACIONES BASICAS VIGENTES DESDE EL 1/5/88

CARGO	BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	4432,46
INVESTIGADOR PRINCIPAL	3989,61
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	3546,75
INVESTIGADOR ADJUNTO	2881,82
INVESTIGADOR ASISTENTE	2437,66
BECARIO INVESTIGADOR-FORMADO	3014,28
BECARIO PERFECCIONAMIENTO	1906,49
BECARIO INICIACION	1551,95
BECARIO FORMACION SUPERIOR	2083,11

ANEXO VIII

PERSONAL DE INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
A1 15	685,30	1027,95		1713,25
A1 14	660,80	991,21		1652,01
A1 13	635,89	953,84		1589,73
A1 12	613,32	919,97		1533,29
A1 11	589,53	884,29		1473,82
A1 10	566,67	850,00		1416,67
A1 09	544,16	816,24		1360,40
A1 08	521,59	782,39		1303,98
A1 07	499,09	748,63		1247,72
A1 06	491,28	736,93		1228,21
A2 12	613,50	920,24		1533,74
A2 11	589,53	884,29		1473,82

GRUPO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
A2 10	566,67	850,00		1416,67
A2 09	544,16	816,24		1360,40
A2 08	521,59	782,39		1303,98
A2 07	499,09	748,63		1247,72
A2 06	491,29	736,93		1228,22
A2 05	454,47	681,70		1136,17
A2 04	431,99	647,99		1079,98
A2 03	409,14	613,72		1022,86
A2 02	365,27	547,91		913,18
A2 01	321,39	482,09		803,48
A3 13	501,51	752,26		1253,77
A3 12	481,36	722,03		1203,39
A3 11	461,54	692,30		1153,84
A3 10	445,37	668,06		1113,43
A3 09	429,21	643,81		1073,02
A3 08	413,07	619,61		1032,68
A3 07	396,90	595,35		992,25
A3 06	380,74	571,11		951,85
A3 05	365,74	548,61		914,35
A3 04	350,71	526,07		876,78
A3 03	335,74	503,60		839,34
A3 02	322,36	483,55		805,91
A3 01	308,99	463,49		772,48
B0 11	556,01	834,02		1390,03
B0 10	513,01	769,52		1282,53
B0 09	465,84	698,77		1164,61
B0 08	425,76	638,65		1064,41
B0 07	400,86	601,30		1002,16
B0 06	375,96	563,94		939,90
B0 05	356,81	535,21		892,02
B0 04	337,24	505,86		843,10
B0 03	318,79	478,18		796,97
B0 02	300,28	450,43		750,71
B0 01	281,79	422,68		704,47
B1 11	577,61	866,42		1444,03
B1 10	541,78	812,67		1354,45
B1 09	501,68	752,52		1254,20
B1 08	461,56	692,34		1153,90
B1 07	406,46	609,69		1016,15
B2 11	496,07	744,11		1240,18
B2 10	468,86	703,29		1172,15
B2 09	441,67	662,51		1104,18
B2 08	414,49	621,73		1036,22
B2 07	387,27	580,90		968,17
B2 06	360,08	540,12		900,20
B2 05	338,78	508,17		846,95
B2 04	317,48	476,21		793,69
B2 03	299,05	448,57		747,62
B2 02	280,62	420,92		701,54
B2 01	262,19	393,28		655,47
C1 13	511,44	767,16		1278,60
C1 12	489,42	734,13		1223,55
C1 11	467,65	701,48		1169,13
C1 10	446,49	669,74		1116,23
C1 09	425,03	637,54		1062,57
C1 08	403,57	605,35		1008,92
C1 07	382,08	573,13		955,21
C1 06	360,64	540,96		901,60
C1 05	343,04	514,55		857,59
C1 04	325,48	488,21		813,69
C1 03	309,33	463,99		773,32
C1 02	293,21	439,81		733,02
C1 01	277,06	415,59		692,65

ANEXO VIII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
C2 11	327,86		491,79	819,65
C2 10	316,97		475,46	792,43
C2 09	306,62		459,92	766,54
C2 08	296,25		444,38	740,63
C2 07	285,91		428,86	714,77
C2 06	275,60		413,40	689,00
C2 05	265,93		398,89	664,82
C2 04	257,66		386,49	644,15
C2 03	249,39		374,09	623,48
C2 02	241,13		361,70	602,83
C2 01	232,86		349,30	582,16
D1 08	553,43	830,14		1383,57
D1 07	492,39	738,59		1230,98
D1 06	429,00	643,51		1072,51
D1 05	385,62	578,42		964,04
D1 04	345,40	518,11		863,51
D1 03	308,76	463,13		771,89
D1 02	270,62	405,94		676,56
D1 01	238,44	357,66		596,10
D2 10	459,31	688,97		1148,28
D2 09	412,02	618,03		1030,05
D2 08	361,70	542,55		904,25
D2 07	336,10	504,15		840,25
D2 06	307,92	461,87		769,79
D2 05	286,03	429,05		715,08
D2 04	265,71	398,56		664,27
D2 03	259,84	389,75		649,59
D2 02	245,24	367,85		613,09
D2 01	233,07	349,61		582,68
D3 12	304,18		456,27	760,45
D3 11	299,26		448,89	748,15
D3 10	294,59		441,88	736,47
D3 09	289,56		434,33	723,89
D3 08	285,03		427,54	712,57
D3 07	279,02		418,54	697,56
D3 06	272,30		408,45	680,75
D3 05	266,58		399,86	666,44
D3 04	261,22		391,84	653,06
D3 03	255,87		383,80	639,67
D3 02	250,50		375,76	626,26
D3 01	245,15		367,72	612,87
E1 10	334,27		501,40	835,67
E1 09	321,63		482,45	804,08
E1 08	314,25		471,37	785,62
E1 07	306,90		460,34	767,24
E1 06	299,49		449,23	748,72
E1 05	292,13		438,20	730,33
E1 04	285,47		428,20	713,67
E1 03	278,81		418,21	697,02
E1 02	272,34		408,50	680,84
E1 01	266,94		400,40	667,34
E2 08	298,32		447,47	745,79
E2 07	287,19		430,78	717,97
E2 06	276,34		414,51	690,85
E2 05	266,94		400,40	667,34
E2 04	258,42		387,63	646,05
E2 03	249,90		374,85	624,75
E2 02	241,38		362,06	603,44
E2 01	232,86		349,29	582,15
E3 09	264,60		396,90	661,50
E3 08	260,71		391,06	651,77
E3 07	256,90		385,35	642,25
E3 06	253,13		379,70	632,83
E3 05	249,55		374,33	623,88
E3 04	245,84		368,77	614,61
E3 03	242,16		363,25	605,41
E3 02	237,30		355,96	593,26
E3 01	233,16		349,73	582,89

El adicional "ARTICULO 4º DEL DECRETO Nº 2192/86" se incrementará en el DIECISIETE POR CIENTO (17 %)

ANEXO IX

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	SELECTIVIDAD	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
A-01	640.01	960.02	1600.03
A-02	623.48	935.21	1558.69
A-03	606.10	909.14	1515.24
A-04	599.57	899.36	1498.93
A-05	589.46	884.20	1473.66
A-06	588.98	883.47	1472.45
A-07	514.35	771.53	1285.88
A-08	462.08	693.12	1155.20
A-09	426.03	639.04	1065.07
A-10	392.38	588.57	980.95
A-11	372.55	558.82	931.37
A-12	352.72	529.08	881.80
A-13	312.46	468.68	781.14
A-14	299.84	449.75	749.59
B-05	478.73	718.10	1196.83
B-06	451.81	677.71	1129.52
B-07	424.45	636.67	1061.12
B-08	397.50	596.24	993.74
B-09	370.33	555.49	925.82
B-10	340.61	510.91	851.52
B-11	317.60	476.39	793.99
B-12	294.68	442.03	736.71
B-13	270.08	405.12	675.20
B-14	244.52	366.78	611.30
B-15	220.70	331.04	551.74
B-16	197.19	295.78	492.97
B-17	178.94	268.42	447.36
C-05	863.27	1294.91	2158.18
C-06	758.23	1137.35	1895.58
C-07	651.98	977.98	1629.96
C-08	571.08	856.63	1427.71
C-09	505.89	758.84	1264.73
C-10	451.56	677.33	1128.89
C-11	415.34	623.00	1038.34
C-12	393.60	590.40	984.00
C-13	380.32	570.48	950.80
C-14	368.24	552.37	920.61
C-15	348.94	523.40	872.34
C-16	348.94	523.40	872.34
C-17	332.02	498.04	830.06
D-12	458.80	688.20	1147.00
D-13	441.90	662.85	1104.75
D-14	426.20	639.30	1065.50
D-15	410.50	615.76	1026.26
D-16	393.60	590.40	984.00
D-17	380.32	570.48	950.80
D-18	367.04	550.57	917.61

GRUPO	SUELDO BASICO	SELECTIVIDAD	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
D-19	348.94	523.40	872.34
D-20	348.94	523.40	872.34
D-21	348.94	523.40	872.34
D-22	332.02	498.04	830.06
D-23	319.92	479.89	799.81
D-24	319.92	479.89	799.81
D-25	319.92	479.89	799.81
D-26	313.92	470.87	784.79
E-08	546.34	819.51	1365.85
E-09	516.16	774.23	1290.39
E-10	485.97	728.95	1214.92
E-11	454.27	681.41	1135.68
E-12	424.09	636.14	1060.23
E-13	393.91	590.86	984.77
E-14	368.24	552.37	920.61
E-15	348.63	522.95	871.58
E-16	348.63	522.95	871.58
E-17	332.02	498.04	830.06
E-18	319.95	479.93	799.88
E-19	319.95	479.93	799.88
E-20	313.88	470.83	784.71
F-10	502.57	753.85	1256.42
F-11	484.46	726.69	1211.15
F-12	466.35	699.52	1165.87
F-13	448.24	672.36	1120.60
F-14	430.13	645.20	1075.33
F-15	412.02	618.02	1030.04
F-16	393.91	590.86	984.77
F-17	380.32	570.48	950.80
F-18	368.24	552.37	920.61
F-19	348.63	522.95	871.58
F-20	348.63	522.95	871.58
F-21	348.63	522.95	871.58
F-22	335.88	503.83	839.71
F-23	319.95	479.93	799.88
F-24	319.95	479.93	799.88
F-25	319.95	479.93	799.88
F-26	313.92	470.87	784.79
F-27	225.58	338.36	563.94
F-28	213.71	320.56	534.27
F-29	207.10	310.64	517.74

ANEXO X

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE *TECNOLOGIA INDUSTRIAL*

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	SERVICIO CALIFICADO	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
PRESIDENTE COMISION ASESORA, AUDITOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, DIRECTOR GENERAL-ADMINISTRADOR GENERAL PARQUE TECNOLOGICO MIGUELETE	982.03	1473.04	2455.07
DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION, DIRECTOR NACIONAL DE LABORATORIOS CENTRALES A, DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCION, DIRECTOR NACIONAL DE LABORATORIOS CENTRALES B Y DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO	982.03	1473.04	2455.07
1 — TECNICO CIENTIFICO	982.03	1473.04	2455.07
2 — TECNICO CIENTIFICO	882.95	1324.43	2207.38
3 — TECNICO CIENTIFICO	809.54	1214.31	2023.85
4 — TECNICO CIENTIFICO	704.15	1056.23	1760.38
5 — TECNICO CIENTIFICO	598.63	897.95	1496.58
6 — TECNICO CIENTIFICO	518.20	777.31	1295.51
7 — TECNICO CIENTIFICO	432.71	649.06	1081.77
8 — TECNICO CIENTIFICO	368.70	553.05	921.75
9 — TECNICO CIENTIFICO	276.94	415.41	692.35
10 — TECNICO CIENTIFICO	242.92	364.37	607.29
1	627.63	941.44	1569.07
2	511.17	766.76	1277.93
3	421.19	631.79	1052.98
4	351.85	527.78	879.63
5	291.48	437.23	728.71
6	264.04	396.06	660.10
7	227.61	341.42	569.03
8	222.97	334.46	557.43
9	208.02	312.02	520.04
10	202.58	303.87	506.45
11	198.44	297.66	496.10
12	194.03	291.05	485.08
13	189.64	284.46	474.10

ANEXO XI

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	SELECTIVIDAD	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
A-1	1318.63	1318.62	2637.25
A-2	1253.31	1253.30	2506.61
A-3	1188.11	1188.11	2376.22
A-4	1140.57	1140.56	2281.13
A-5	1099.21	1099.20	2198.41
A-6	1057.88	1057.87	2115.75
A-7	957.35	957.35	1914.70
A-8	862.82	862.82	1725.64
A-9	796.73	796.73	1593.46
A-10	733.06	733.05	1466.11
A-11	700.94	700.94	1401.88
A-12	669.12	669.11	1338.23
B-5	992.65	992.65	1985.30
B-6	933.27	933.27	1866.54
B-7	874.01	874.00	1748.01
B-8	818.36	818.35	1636.71
B-9	766.50	766.49	1532.99
B-10	711.82	711.81	1423.63
B-11	658.28	658.27	1316.55
B-12	559.54	559.53	1119.07
B-13	507.72	507.71	1015.43
B-14	455.13	455.12	910.25
B-15	405.34	405.34	810.68
B-16	362.73	362.73	725.46
B-17	335.43	335.42	670.85

ANEXO XII

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	SELECTIVIDAD	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
A-1	1324.59	1324.59	2649.18
A-2	1259.72	1259.71	2519.43
A-3	1194.87	1194.87	2389.74
A-4	1149.95	1149.94	2299.89
A-5	1107.63	1107.62	2215.25
A-6	1065.26	1065.25	2130.51
A-7	966.62	966.61	1933.23
A-8	870.46	870.46	1740.92
A-9	803.89	803.89	1607.78
A-10	740.79	740.79	1481.58
A-11	705.91	705.90	1411.81
A-12	671.13	671.12	1342.25
A-13	514.39	514.38	1028.77
A-14	491.67	491.66	983.33
B-5	981.24	981.24	1962.48
B-6	920.48	920.47	1840.95
B-7	859.76	859.76	1719.52
B-8	799.01	799.01	1598.02
B-9	738.29	738.29	1476.58
B-10	677.58	677.58	1355.16
B-11	616.84	616.84	1233.68
B-12	557.52	557.52	1115.04
B-13	508.04	508.03	1016.07
B-14	457.29	457.28	914.57
B-15	410.89	410.88	821.77
B-16	368.12	368.11	736.23
B-17	341.28	341.28	682.56

ANEXO XIII

REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS ARMADAS

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	COMPENSACION POR GASTOS	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
A I Y II	926.68	1720.97	2647.65
B1 I Y II	881.52	1637.11	2518.63
B2 I Y II	838.74	1557.67	2396.41
C1 I Y II	802.60	1490.54	2293.14
C2 I Y II	767.56	1425.48	2193.04
C3 I Y II	743.66	1381.07	2124.73
D1 I Y II	696.43	1293.38	1989.81
D2 I Y II	656.71	1219.59	1876.30
D3 I Y II	611.69	1136.00	1747.69
E1 I Y II	577.75	1072.96	1650.71
E2 I Y II	547.05	1015.96	1563.01
E3 I Y II	516.50	959.21	1475.71
F1 I Y II	475.94	883.89	1359.83
F2 I Y II	431.80	801.90	1233.70
F3 I Y II	389.21	722.81	1112.02
C1 III	678.67	1260.39	1939.06
C2 III	666.12	1237.09	1903.21
C3 III	652.52	1211.83	1864.35
D1 III	593.40	1102.04	1695.44
D2 III	559.15	1038.41	1597.56
D3 III	536.70	996.74	1533.44
E1 III	475.77	883.58	1359.35
E2 III	454.02	843.17	1297.19
E3 III	433.30	804.70	1238.00
F1 III	411.69	764.56	1176.25
F2 III	390.53	725.27	1115.80

GRUPO	SUELDO BASICO	COMPENSACION POR GASTOS	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
F3 III	358.72	666.18	1024.90
G1 III	335.09	622.30	957.39
G2 III	311.47	578.43	889.90
G3 III	288.02	534.89	822.91
H1 III	264.76	491.69	756.45
H2 III	241.64	448.75	690.39
H3 III	223.31	414.73	638.04

ANEXO XIV

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

REMUNERACIONES BASICAS VIGENTES DESDE EL 1/5/88

GRUPO	SUELDO BASICO	SERVICIO CALIFICADO	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1- TECNICO CIENTIFICO	1000.16	1500.23	2500.39
2- TECNICO CIENTIFICO	899.96	1349.95	2249.91
3- TECNICO CIENTIFICO	822.56	1233.85	2056.41
4- TECNICO CIENTIFICO	716.76	1075.15	1791.91
5- TECNICO CIENTIFICO	610.83	916.24	1527.07
6- TECNICO CIENTIFICO	527.18	790.77	1317.95
7- TECNICO CIENTIFICO	437.39	656.09	1093.48
8- TECNICO CIENTIFICO	374.86	562.28	937.14
9- TECNICO CIENTIFICO	315.61	473.42	789.03
10- TECNICO CIENTIFICO	282.03	423.04	705.07

ANEXO XV

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

REMUNERACIONES BASICAS VIGENTES DESDE EL 1/5/88

CARGO		BASICO
INVESTIGADOR	10	2430.99
INVESTIGADOR	9	2147.27
INVESTIGADOR	8	1898.70
INVESTIGADOR	7	1790.88
INVESTIGADOR	6	1679.74
INVESTIGADOR	5	1582.58
INVESTIGADOR	4	1485.43
INVESTIGADOR	3	1388.29
INVESTIGADOR	2	1184.20
INVESTIGADOR	1	1007.50
PROFESIONAL	3	1696.50
PROFESIONAL	2	1429.31
PROFESIONAL	1	1182.08
TECNICO	6	1518.97
TECNICO	5	1201.73
TECNICO	4	1100.08
TECNICO	3	998.55
TECNICO	2	885.43
TECNICO	1	802.85
ARTESANO	5	983.63
ARTESANO	4	843.58
ARTESANO	3	796.43
ARTESANO	2	710.40
ARTESANO	1	619.38

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 702/88

Otórgase un incremento en concepto de jerarquización para determinado personal del citado Departamento de Estado, a partir del 1º de mayo de 1988.

Bs. As., 31/5/88

VISTO la política salarial propiciada por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 506 del 25 de abril de 1988 se determinó el aumento de remuneraciones para el personal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo a partir del 1 de abril de 1988, sobre las retribuciones vigentes a partir del 31 de marzo de 1988.

Que el mismo excluyó de sus alcances a los sectores que se encuentran confeccionando sus escalafones particulares entre los que se encuentra el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que no resulta equitativo postergar el incremento salarial de las retribuciones de tales agentes a la espera de la sanción del instrumento normativo citado, ya que ello sólo provocaría el deterioro de los salarios de dicho personal por lo que procede acordarles aumentos retributivos en paridad con el resto del personal de la Administración Pública Nacional.

Que corresponde implementar con tal motivo los acuerdos logrados en la COMISION PARTICIPATIVA DE POLITICA SALARIAL Y OTRAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL SECTOR PUBLICO mediante Acta del 6 de mayo de 1988.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que las medidas encuadran en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a partir del 1º de mayo de 1988 un incremento en concepto de jerarquización para el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL de las Categorías VEINTICUATRO (24) a VEINTE (20), que se establece en los montos que se indican a continuación y que se incorporarán al "Adicional por Reestructuración":

CATEGORIA VEINTICUATRO (24)	₳ 758,22
CATEGORIA VEINTITRES (23)	₳ 689,10
CATEGORIA VEINTIDOS (22)	₳ 589,98
CATEGORIA VEINTIUNO (21)	₳ 363,65
CATEGORIA VEINTE (20)	₳ 136,36

Art. 2º — Establécese, a partir del 1º de mayo de 1988, para el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL comprendido en las prescripciones del Decreto Nº 1893/83 sus modificatorios y complementarios, como anticipo a cuenta del incremento resultante de la aplicación del nuevo régimen escalafonario que se determine para dicho personal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº. 1437 del 31 de agosto de 1987, una suma fija mensual de carácter remunerativo que no incidirá en el cálculo de ningún otro adicional, suplemento o complemento, equivalente a los siguientes montos de acuerdo con las categorías de revista de cada agente que a continuación se detallan:

CATEGORIA VEINTICUATRO (24) a VEINTE (20) ₳ 350

CATEGORIA DIECINUEVE (19) a DIECISIETE (17) ₳ 300

CATEGORIA DIECISEIS (16) a UNO (1) ₳ 240

En los casos de Directores de Establecimientos Asistenciales (Area Salud) o de Institutos (Area Acción Social) que revistan en el Agrupamiento Profesional Asistencial, por única vez y hasta la vigencia del escalafón a que se refiere el párrafo anterior, se tomará la categoría equivalente para la asignación del monto fijo consignado.

Las sumas precedentes se actualizarán de acuerdo con el incremento salarial que, con carácter general, determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a partir del 1º de junio de 1988.

Art. 3º — Los importes consignados en el artículo 2º del presente decreto se acumularán a los vigentes al 30 de abril de 1988 que por igual concepto resultan del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 466 del 14 de abril de 1988.

Art. 4º — Extiéndese a todo el personal, planta permanente y personal transitorio de jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, los alcances del Decreto Nº 33 del 11 de enero de 1988.

Art. 5º — Sustitúyese, a partir del 1º de mayo de 1988, para la Categoría 24 del Escalafón General (Decreto Nº 1428/73), el detalle de funciones consignadas en el Anexo II del Decreto Nº 33/88 por el que se indica a continuación:

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACION PUBLICA (Años)	DETALLE DE FUNCIONES	CATEGORIA EQUIVALENTE
24	0 - 2	Director Nacional, Director General, Director, Coordinador General, Unidad Secretario, Coordinador Administrativo y/o equivalente	24
	3 - 7		24 + 5 %
	8 - 12		24 + 10 %
	+ 13		24 + 15 %

Los porcentajes adicionales que se mencionan precedentemente serán calculados sobre la remuneración de la Categoría 24 (Sueldo Básico y Adicional por Reestructuración) del Escalafón General Decreto Nº 1428/73 correspondiente al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 6º — LA COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y Entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 8º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARTINEZ. — Ideler S. Tonelli.— Adolfo Canitrot.

RESOLUCIONES

EXPORTACIONES

Res. 80/88 - SH

Procedimiento administrativo que deberán adoptar la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva, a los fines de la aplicación de la Resolución M.E. Nº 438/88.

Bs. As., 27/5/88.

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 438/88 (M.E.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario coordinar el procedimiento administrativo que deberán adoptar la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a los fines previstos por la referida norma.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a través del Departamento Operacional Capital, remitirá —conforme lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Nº 438/88 (M.E.)— a la dependencia de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA que ésta determine, toda la documentación referida a las operaciones de exportación que se cursen con destino al Area Aduanera Especial establecida por Ley Nº 19.640 y que originen el beneficio del respectivo reembolso.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior el Departamento Operacional Capital centralizará la documentación que le deberán remitir las aduanas interiores.

Art. 3º — La remisión aludida en el artículo 1º se efectuará una vez cumplimentados todos los trámites aduaneros aplicables a las operaciones

de exportación y previo a la puesta a disposición de la entidad bancaria de la documentación para la efectivización del correspondiente reembolso.

A dicho efecto la documentación a remitir deberá estar ordenada y foliada sin perjuicio de los demás requisitos y formas que, atendiendo a razones de seguridad, resulten procedentes.

Art. 4º — A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 438/88 (M.E.) la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, verificará la realidad económica de la operación para lo cual podrá:

1. Crear un registro especial de exportadores al Area Aduanera Especial — Ley Nº 19.640 —.

2. Fiscalizar la situación impositiva del exportador, sus registros y documentación.

3. Fiscalizar la situación impositiva de los proveedores de los insumos o mercaderías exportadas por el exportador, sus registros y documentación.

4. Fiscalizar al importador del Area Aduanera Especial — Ley Nº 19.640 —.

5. Realizar cualquier otro control que dicho Organismo considere necesario para la consecución de su propósito.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA finalizados los trámites que realice a los efectos previstos por el artículo 1º — in fine— de la Resolución Nº 438/88 (M.E.), expedirá el informe respectivo, firmado por Juez Administrativo competente, que será agregado a las correspondientes actuaciones y reintegrará —cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 3º— a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, Departamento Operacional Capital, la documentación recepcionada de este último Organismo, quien de corresponder, continuará con los trámites necesarios para hacer efectivo el reembolso.

Art. 6º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dictarán, dentro de los QUINCE (15) DIAS de la fecha de la presente, las normas complementarias que consideren necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto por esta Resolución y por la Resolución Nº 438/88 (M.E.).

Art. 7º — Lo establecido por esta Resolución será de aplicación para todas las solicitudes de reembolsos por exportaciones efectuadas al Area Aduanera Especial —Ley 19.640—, en trámite en la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS a las CERO (0) HORAS del día 25 de mayo de 1988.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario S. Brodersohn.

TRABAJO

Res. 317/88-MTSS

Compleméntase la comunicación a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 328/88.

Bs. As., 19/4/88.

VISTO el decreto Nº 328 del 8 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar una correcta aplicación de la citada normativa se hace necesario complementar la comunicación a que se refieren sus artículos 1º y 2º, con la confección y presentación obligatoria de la planilla que se anexa a la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La planilla, que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución, deberá ser confeccionada y presentada por los empleadores, con carácter obligatorio, conjuntamente con la comunicación a que aluden los artículos 1º y 2º del decreto Nº 328/88.

Art. 2º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar. — Ideler Santiago Tonelli.

ANEXO DE SINTESIS INFORMATIVA

1 — Nombre o Razón Social
2 — Dirección: Loc.: Prov.: Cód. Post.:
3 — Rama o actividad predominante de la empresa:
4 — Principales líneas deproductos o servicios (ordenados según importancia)
1)
2)
3)
4)

5 — Número de Inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional:
6— Dotación de personal de la empresa:

	Promedio Mensual 1984	Promedio Mensual 1985	Promedio Mensual 1986	Promedio Mensual 1987	Promedio Mensual 1988	A la fecha
Cantidad de personal permanente (1)						
Cantidad de personal eventual (2)						
Total de personal						

(1) Comprende a los asalariados remunerados directamente por la empresa, inclusive trabajadores a domicilio, aprendices, etc.
(2) Comprende al personal temporario que trabaja por contrato de duración determinada remunerado directamente por la empresa, y al personal que estando a disposicón del establecimiento y/o prestando servicios en el mismo, no está remunerado directamente por la empresa (contratado por Agencia o Empresa de Servicios)

7 — Medidas que comunica la empresa atendiendo a los dispuesto en el Decreto 328/88. —

Tipo de Medida (1)	En caso de reducción de jornada y/o suspensiones		Cantidad de personal afectado	Se prevé compensación (especificar)	Observaciones o información adicional
	Alcance de la medida hs. diarias de reduc. días de suspensión	período en el que se extiende/n la/s medida/s			

(1) Como por ejemplo, anticipo de vacaciones; reducción de la jornada diaria; reducción de la semana laboral, especificando los días de suspensión; suspensión de un número determinado de días corridos especificándolos; despidos. En caso que se tomen diversas medidas detallar una por línea. En caso de que el personal afectado desempeñe en provincias distintas, desagregar utilizando una línea por provincia y por tipo de medida como si fueran tipos de medidas distintas.

8 — Adjuntar listado de personal a ser afectado por las medidas que se comunican, detallando: Nombre y Apellido, edad, antigüedad en la empresa, carga familiar, tarea o puesto de trabajo, categoría del CCT correspondiente y Nº CCT del 75 (Véase atrás modelo).
9 — Especificar si las medidas fueron comunicadas al personal o sus representantes sindicales
NO SI En caso de "SI" especificar:
10 — Especificar sintéticamente las causas que motivan la medida:
1)
2)
3)

11 — Información básica complementaria *.

		ULTIMO BALANCE ANUAL (ESPECIFICAR FECHA)	ULTIMO MES
— Sueldos y salarios	(en miles de A)		
— Costo laboral	(en miles de A)		

		ULTIMO BALANCE ANUAL (ESPECIFICAR FECHA)	ULTIMO MES
– Costo de producción	(en miles de ₳)		
– Ventas	(en miles de ₳)		
– Stocks	(en miles de ₳)		
– Endeudamiento neto	(en miles de ₳)		
– Exportaciones	(como % de las ventas totales)		
– Utilización de la capacidad instalada (como % de la cap. inst.)			

FOLIO 450

* Ver referencias atrás

12 – Medidas adoptadas para superar o paliar los efectos de las causas invocadas:
1)
2)
3)

13– Planes de inversión: En caso de existir adjuntar información pertinente.

APELLIDO Y NOMBRE	EDAD	ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	CARGA FAMILIAR	TAREA, SECCION O PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA DEL C.C.T. CORRESPONDIENTE	NUMERO C.C.T. 1975 O 1988 INDICAR	CONSIGNE SI SERA AFECTADO MEDIDAS COMUNICADAS

Sueldos y Salarios: Comprende: salario básico, horas extras, premios e incentivos, adicionales de convenio, otras remuneraciones.

Costo Laboral: Incluye sueldos y salarios más las erogaciones adicionales, por ejemplo: ropa de trabajo, comedor, guardería, etc.

Stock: Cantidad acumulada de producto terminado.

ARANCELES

Res. 350/88-SAGP

Actualízanse los aranceles por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias.

Bs. As., 20/5/88.

VISTO la necesidad de proceder a la actualización de los aranceles establecidos por la Resolución nº 89 del 19 de febrero de 1988, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las escalas de valores fijadas de modo tal que permitan compensar el costo de los servicios prestados, sin que ello repercuta económicamente sobre los sectores de producción involucrados en el pago de dichos aranceles.

Que por tal motivo, se impone un reordenamiento arancelario acorde con la importancia de los servicios que se prestan.

Que la presente actualización de aranceles se halla encuadrada en la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975, la posterior delegación establecida por Resolución nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y el Artículo 1º inciso L) del Decreto nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º – Fíjanse los siguientes aranceles para los servicios específicos prestados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL:

1. IMPORTACION

1.1 INSPECCION (Por animal)

1.1.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares

a) Para reproducción ₳ 69,92

b) Para consumo ₳ 36,04

c) Equinos de raza S. P. C. ₳ 483,56

1.1.2. Ovinos, caprinos y porcinos

a) Para reproducción

a1) Ovinos ₳ 24,38

a2) Caprinos ₳ 12,71

a3) Porcinos ₳ 36,04

b) Para consumo

b1) Ovinos ₳ 2,31

b2) Caprinos y porcinos ₳ 12,71

1.1.3. Caninos y Felinos ₳ 118,58

1.1.4. Aves domésticas y animales de granja de talla común ₳ 8,47

1.1.5. Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB ₳ 0,17

1.1.6. Aves domésticas de talla pequeña ₳ 0,052

1.1.7. Aves ornamentales ₳ 3,90

1.1.8. Huevos para incubar (cada uno) ₳ 0,052

1.1.9. Semen de reproductores (cada dosis) ₳ 4,08

1.1.10. Otros animales ₳ 118,58

1.2. DESCARGA (Por animal)

1.2.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 48,76

1.2.2. Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 24,38

1.2.3. Caninos y Felinos ₳ 12,72

1.2.4. Otros animales ₳ 12,72

1.3. CUARENTENA (Por animal y por día)

a) A GALPON BAJO TECHO

1.3.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar ₳ 6,99

1.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ₳ 4,39

1.3.3. Animales de granja (conejos, aves y otros) y otros de tamaño similar ₳ 0,62

b) A CORRAL

1.3.4. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar ₳ 2,66

1.3.5. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ₳ 1,69

2. EXPORTACION

2.1. INSPECCION (Por animal)

2.1.1. Equinos de raza P. S. C. y otros deportes ₳ 118,58

2.1.2. Bovinos, equinos, asnales (para reproducción y otros de tamaño similar ₳ 36,04

2.1.3. Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo) ₳ 18,23

2.1.3. (bis) Bovinos, equinos, asnales y mulares a faenar para exportación ₳ 2,66

2.1.4. Ovinos, caprinos y porcinos

Para reproducción

a) Ovinos ₳ 12,72

b) Caprinos ₳ 6,08

c) Porcinos ₳ 18,23

2.1.5. Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo) ₳ 6,08

2.1.6. Ovinos, caprinos y porcinos a faenar para exportación ₳ 1,36

2.1.7. Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar ₳ 4,39

2.1.8. Pollitos BB, patitos BB y pavitos BB A 0,028

2.1.9. Aves ornamentales ₳ 1,93

2.1.10. Huevos para incubar (cada uno) ₳ 0,028

2.2. CARGA (Por animal)

2.2.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar ₳ 6,99

2.2.2 Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ₳ 4,39

2.3. CUARENTENA (Por animal y por día)

a) A GALPON BAJO TECHO

2.3.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 5,62

2.3.2. Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 3,42

2.3.3. Otros animales ₳ 0,62

b) DE CORRAL

2.3.4. Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 2,66

2.3.5. Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 1,36

2.3.6. Otros animales ₳ 0,62

3. REMATES FERIAS

3.1. Habilitación de local o instalaciones ₳ 1.232,00

3.2. Transferencia de locales e instalaciones ₳ 365,00

3.3. Inspección por subasta de ganado en remate ferias o en establecimientos (por cabeza)

3.3.1 Bovinos, equinos y otras especies mayores ₳ 3,80

3.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies

a) Ovinos, caprinos y otras especies menores ₳ 1,69

b) Porcinos ₳ 2,20

4. EXPOSICIONES GANADERAS

INSPECCIONES DE ANIMALES CONCURRENTES (Por animal)

4.1. DE PEDIGRI

4.1.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores ₳ 41,33

4.1.2. Ovinos, porcinos, caprinos y otras especies menores ₳ 13,86

4.2. PUROS POR CRUZA (por animal)

4.2.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores ₳ 13,86

4.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores ₳ 6,99

4.3. ANIMALES DE GRANJA (Por animal)

Aves, conejos, visones, etc. ₳ 4,39

5. MERCADO DE GANADO

INSPECCION POR SUBASTA DE GANADO (Por animal)

5.1. Bovinos, equinos, y otras especies mayores ₳ 3,80

5.2. Ovinos, caprinos y otras especies ₳ 1,69

a) Porcinos ₳ 2,20

6. TRANSPORTE DE GANADO

6.1. Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado ₳ 348,00

6.2. Transferencia de locales y equipos ₳ 138,00

6.3. Desinfección de transporte de ganado en los lazaretos por unidad ₳ 14,00

7. INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA

7.1. INSPECCION (Por animal)

7.1.1. Reproductores machos y hembras

a) Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 13,86

b) Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 6,99

7.1.2. Consumo ₳ 3,05

7.1.3. Otros fines ₳ 24,38

Art. 2º — Las tarifas de los Rubros 1.3. y 2.3. "Cuarentena" de importación y de exportación sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fija como vencimiento de la cuarentena.

Dicho recargo regirá por DIEZ (10) días, pasados los cuales el recargo será del CIEN POR CIENTO (100 %).

Art. 3º — Las tarifas establecidas en el Rubro 1.3. del Artículo 1º de la presente Resolución, gozarán de una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias, será sin recargo para el caso de importación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por los conceptos precitados ingresarán a la Cuenta Especial "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL" de la Jurisdicción 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Las referidas tarifas entrarán en vigencia a partir del décimo día corrido de la fecha de la presente Resolución.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución nº 89 del 19 de febrero de 1988.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ARANCELES

Res. 351/88-SAGP

Modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal.

Bs. As., 20/5/88.

VISTO el expediente nº 108.768/86 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en el que solicita la modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 90 de fecha 19 de febrero de 1988 se estableció la escala de valores vigentes por retribución de servicios de inspección.

Que se hace necesario reducir la actual desproporción entre el costo de los servicios de inspección, que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción y los aranceles que percibe en retribución de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado conforme lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975, facultad que le fuera delegada a esta Secretaría por Resolución nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y por el artículo 1º inciso 1) del Decreto nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal, establecidas por Resolución nº 90 del 19 de febrero de 1988, las que quedan fijadas según detalle obrante en las planillas anexas a la presente resolución que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las tasas que por habilitación establece el artículo 2º del Decreto nº 2.431 de fecha 15 de julio de 1971, quedan fijadas en las sumas de AUSTRALES OCHOCIENTOS CINCO (₳ 805.-) y en AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (₳ 2.539) respectivamente.

Art. 3º — La presente resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

PLANILLA ANEXA

I — MATADEROS DE BOVINOS, PORCINOS, EQUINOS, ANTILOPES, CIERVOS, JABALIES, CABRITOS Y LECHONES

Por cabeza de animal bovino faenado	₳ 3,99.
Por cabeza de animal porcino faenado	₳ 4,33.
Por cabeza de animal ovino faenado	₳ 0,85.
Por cabeza de animal equino faenado	₳ 3,99.
Por cabeza de antílope, jabalí y/o ciervo faenado	₳ 15,89.
Por cabeza de cabrito o lechón faenado	₳ 1,17

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de AUSTRALES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (₳ 1.617.-) para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovina, ovina, porcina, equina y de AUSTRALES TRECIENTOS DIECISIETE (₳ 317) para los establecimientos que faenan animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

Esta tasa mínima no será de aplicación para las fábricas de chacinados y afines con matadero anexo, cuya faena diaria no supere las VEINTINUEVE (29) cabezas, debiéndose en este caso seguir el procedimiento reglado en el artículo 5º del Decreto nº 2.431 del 15 de julio de 1971.

II — FABRICA DE CHACINADOS Y AFINES

a) Para los que introduzcan al año hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.), por mes	₳ 467,00.
b) Para los que introduzcan al año CIEN MIL UNO a DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 Kg.), por mes	₳ 781,00.
c) Para los que introduzcan al año DOSCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 Kg.), por mes	₳ 1.098,00.
d) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO A UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.), por mes	₳ 1.617,00.
e) Para los que introduzcan al año más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.), por mes	₳ 3.123,00.

III — GRASERIAS Y SEBERIAS

A - Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	₳ 467,00.
b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 1.500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	₳ 1.098,00.
c) Para los que introduzcan de UN MILLON QUINIENTOS MIL a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.000 a 3.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	₳ 1.617,00.
d) Para los que introduzcan más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	₳ 3.123,00.

B - Productos incomestibles únicamente

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO A UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que introduzcan de UN MILLON A TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.098,00.

d) Para los que introduzcan más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.617,00.

IV - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR PRODUCTOS DERIVADOS DE GRASAS Y SEBOS (Glicerinas, Acido Oleico, Esteárico, Palmítico, etc.)

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.098,00.

V - ESTABLECIMIENTOS PARA TRANSVASAR GRASAS COMESTIBLES

Unica por mes ₳ 467,00.

VI - TRIPERIAS

a) Para los que elaboren hasta DOS MILLONES DE METROS (2.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que elaboren de DOS MILLONES UNO a SIETE MILLONES DE METROS (2.000.001 a 7.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que elaboren de SIETE MILLONES UNO a VEINTE MILLONES DE METROS (7.000.001 a 20.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 1.098,00.

d) Para los que elaboren más de VEINTE MILLONES DE METROS (20.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 1.617,00.

VII - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR MARGARINA CON FASE GRASA ANIMAL

a) Para los que elaboren hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 Kg.) al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que elaboren de TRESCIENTOS MIL UNO A OCHOCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 800.000 Kg.) al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que elaboren OCHOCIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (800.001 a 2.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.098,00.

d) Para los que elaboren más de DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.617,00.

VIII - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES SECAS O EN POLVO

a) Para los que elaboren hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que elaboren de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) al año, por mes 781,00.

c) Para los que elaboren más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.098,00.

IX - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES SALADAS Y/O CURADAS

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 1.500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.098,00.

X - ESTABLECIMIENTOS PARA SECAR O ELABORAR CUAJOS

a) Para los que introduzcan hasta CUATROCIENTOS MIL KILOGRAMOS (400.000 Kg.) de cuajos al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan más de CUATROCIENTOS MIL KILOGRAMOS (400.000 Kg.) de cuajos al año, por mes ₳ 1.098,00.

XI - ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR CUEROS CURTIDOS Y/O SALADOS Y/O PIKELADOS

Unica por mes ₳ 781,00.

XII - ESTABLECIMIENTOS DE CARNE EN TROZOS Y/O CORTES

a) Para los que preparen hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 Kg.) al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que preparen de TRESCIENTOS MIL UNO a SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 600.000 Kg.) al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que preparen de SEISCIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (600.001 a 1.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.098,00.

d) Para los que preparen de UN MILLON UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 1.500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.617,00.

e) Para los que preparen de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 2.338,00.

f) Para los que preparen más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 3.123,00.

XIII - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES COCIDAS Y CONGELADAS

a) Para los que elaboren hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 2.338,00.

b) Para los que elaboren de UN MILLON UNO a CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 5.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 3.123,00.

c) Para los que elaboren más de CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 4.652,00.

XIV - ESTABLECIMIENTOS PARA CLASIFICACION DE GLANDULAS U OTRAS ACTIVIDADES AFINES CON CAMARAS FRIGORIFICAS

Unica por mes ₳ 1.098,00.

XV - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORACION DE GELATINAS

a) Para los que elaboren hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que elaboren más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.098,00.

XVI - ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE CONSERVAS
A - Productos animales comestibles excluidos huevos y productos de la pesca.

a) Para los que introduzcan hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan de CIEN MIL UNO a TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 300.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que introduzcan de TRESCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.098,00.

d) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (500.001 a 750.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.617,00.

e) Para los que introduzcan de SETECIENTOS CINCUENTA MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (750.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 2.338,00.

f) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 3.123,00.

B - Alimentos para perros y gatos, etc.

Unica por mes ₳ 781,00.

XVII - ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS COMESTIBLES

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 781,00.

b) Para los que introduzcan más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.098,00.

XVIII - ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR ANIMALES MUERTOS CON DESTINO A LA PREPARACION DE SEBOS INDUSTRIALES O GUANO

Unica por mes A 1.098,00.

XIX - ESTABLECIMIENTOS PARA ESTERILIZAR HUESOS O ELABORAR HUESOS MOLIDOS, PARTIDOS, GUANOS Y/O FERTILIZANTES

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.), por mes A 467,00.

b) Para los que introduzcan al año más de UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.), por mes A 781,00.

XX - ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE MONDONGOS

a) Para los que introduzcan al año CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.), por mes A 467,00.

b) Para los que introduzcan al año CIEN MIL UNO a DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 Kg.), por mes A 781,00.

c) Para los que introduzcan al año DOSCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 Kg.), por mes A 1.098,00.

d) Para los que introduzcan al año más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.), por mes A 1.617,00.

XXI - ESTABLECIMIENTOS PARA DEPOSITO, ACOPIO O DISTRIBUCION DE CABRITOS, LECHONES, PRODUCTOS DE LA CAZA, ETC.

Unica por mes A 781,00.

XXII - ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y/O PREPARACION DE MENUDENCIAS INCLUIDAS GLANDULAS

a) Hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.) al año, por mes A 781,00.

b) Desde CIEN MIL UNO hasta DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 Kg.) al año, por mes A 1.098,00.

c) Desde DOSCIENTOS MIL UNO hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 Kg.) al año, por mes A 1.617,00.

d) Desde QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS en adelante (500.000 Kg.) al año, por mes A 3.123,00.

XXIII - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CALDOS CONCENTRADOS EN QUE INTERVENGAN CARNES

a) Para los que introduzcan hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 467,00.

b) Para los que introduzcan de TRESCIENTOS MIL UNO a SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 600.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 781,00.

c) Para los que introduzcan más de SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (600.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 1.098,00.

XXIV - ESTABLECIMIENTOS PARA SACRIFICAR, DESARROLLAR Y CONSERVAR POR EL FRIO RANAS Y OTRAS ESPECIES

Unica por mes A 467,00.

XXV - ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS CON MATERIA PRIMA DE ORIGEN ANIMAL

a) Para los que introduzcan hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg) de materia prima al año, por mes A 781,00.

b) Para los que introduzcan de UN MILLON UNO a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 1.098,00.

c) Para los que introduzcan más de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (2.500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 1.617,00.

XXVI - ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR PLASMA SANGUINEO PARA USO COMESTIBLE

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL LITROS (500.000 lts.) de materia prima al año, por mes A 781,00.

b) Para los que introduzcan más de QUINIENTOS MIL LITROS (500.000 lts.) de materia prima al año, por mes A 1.098,00.

XXVII - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR ACEITE Y VITAMINICO DE PESCADO

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 467,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 781,00.

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes A 1.098,00.

XXVIII - DEPOSITOS O BARRACAS PARA CUEROS, PELOS, CERDAS, LANAS

Unica por mes A 467,00.

XXIX - DEPOSITOS PARA CUAJOS ELABORADOS

Unica por mes A 467,00.

XXX - DEPOSITOS PARA PRODUCTOS CARNEOS, GRASAS, ENVASADOS, ETC.

a) Para los que depositen al año, hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.), por mes A 467,00.

b) Para los que depositen al año CIEN MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 500.000 Kg.), por mes A 781,00.

c) Para los que depositen al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.), por mes A 1.098,00.

d) Para los que depositen al año UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 kg.), por mes A 1.617,00.

e) Para los que depositen al año más de DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.000 Kg.) por mes A 3.123,00.

XXXI - DEPOSITOS PARA HUESOS, ASTAS PEZUÑAS, FERTILIZANTES O GUANO

Unica por mes A 781,00.

XXXII - DEPOSITOS PARA TRIPAS ELABORADAS CON O SIN FRACCIONAMIENTO

a) Para los que depositen al año hasta DIEZ MILLONES DE METROS (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, por mes A 467,00.

b) Para los que depositen al año más de DIEZ MILLONES DE METROS (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, por mes A 781,00.

XXXIII - CAMARAS FRIGORIFICAS PARA DEPOSITAR CARNES, MENUDENCIAS Y PRODUCTOS CARNEOS

a) Para los que depositen al año hasta CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.000 Kg.), por mes A 1.098,00.

b) Para los que depositen al año CINCO MILLONES UNO a DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.001 a 10.000.000 Kg.), por mes A 1.617,00.

c) Para los que depositen al año más de DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (10.000.000 Kg.), por mes A 2.338,00.

XXXIV - REMATES DE CARNES

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.), por mes A 467,00.

b) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.), por mes A 1.098,00.

c) Para los que introduzcan al año de DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.), por mes A 1.617,00.

d) Para los que introduzcan al año más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.), por mes A 2.338,00.

XXXV - CAMARA PARA DEPOSITAR AVES, HUEVOS, ETC. Y/O CONSERVAS DE PRODUCTOS AVICOLAS

Unica por mes A 467,00.

XXXVI - ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR HUEVOS COMESTIBLES

Se entiende por huevo comestible industrializado, el huevo desecado liquido congelado, yema liquida, albúmina liquida, yema en polvo, albúmina en polvo, o cualquiera otra transformación.

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas A 0,142

La tasa minima, por mes no podrá ser inferior a A 467,00.

XXXVII - DEPOSITOS PARA CONSERVACION DE HUEVOS INCOMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas que introduzcan al establecimiento A 0,028

La tasa minima, por mes no podrá ser inferior a A 467,00.

XXXVIII - ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR HUEVOS INCOMESTIBLES

Por cada cajón que introduzcan de TREINTA (30) docenas A 0,062

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 467,00

XXXIX - ESTABLECIMIENTO PARA LA EXPORTACION DE HUEVOS COMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas y fracción de huevos aptos para exportación, se abonarán ₳ 0,303

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 467,00.

XL - DEPOSITOS PARA CLASIFICACION DE HUEVOS COMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas y fracción que se introduzcan, exceptuados los que se destinen a exportación, se abonarán ₳ 0,062

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 467,00.

XLI - MATADEROS DE AVES, CONEJOS, NUTRIAS, VIZCACHAS Y LIEBRES

a) Por cada gallina, pollo, pato, pavo ₳ 0,028

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.158,00.

b) Por cada ganso, faisán ₳ 0,062

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.158,00.

c) Por cada paloma, codorniz, etc. ₳ 0,011

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.158,00.

d) Por cada conejo ₳ 0,051

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.600,00.

e) Por cada nutria ₳ 0.051

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 323,000

f) Por cada liebre, vizcacha ₳ 0,097

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.600,00.

XLII - ESTABLECIMIENTOS PARA REFINAR GRASAS VACUNAS, PORCINAS Y OVINAS COMESTIBLES O INCOMESTIBLES QUE POR SU ORIGEN FUERON COMESTIBLES

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a SETESCIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (500.001 a 750.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 781,00.

c) Para los que introduzcan al año SETESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (750.001 a 1.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.098,00.

d) Para los que introduzcan al año UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.617,00.

e) Para los que introduzcan al año más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.123,00.

XLIII - FABRICAS DE CONSERVAS DE PESCADO

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.098,00.

c) Para los que introduzcan al año UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.617,00.

d) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.848,00.

e) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS 3.000.001 a 4.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.338,00.

f) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (4.000.001 a 5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.123,00.

g) Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.902,00.

XLIV - EMBARCACIONES O BUQUES PARA INDUSTRIALIZACION Y/O DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PESCA

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 467,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.098,00.

c) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.617,00.

d) Para los que introduzcan al año de DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.338,00.

e) Para los que introduzcan al año de TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.123,00.

f) Para los que introduzcan al año de CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (4.000.001 a 5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.902,00

g) Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.652,00.

XLV - ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR HARINAS Y/O ACEITES RESIDUALES DE PESCADO

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 348,00.

b) Para los que introduzcan al año UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 576,00.

c) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 807,00.

d) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.158,00.

e) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (4.000.001 a 5.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.674,00.

f) Para los que introduzcan al año CINCO MILLONES UNO a SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.001 a 6.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.256,00.

g) Para los que introduzcan al año SEIS MILLONES UNO a SIETE MILLONES DE KILOGRAMOS (6.000.001 a 7.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.832,00.

h) Para los que introduzcan al año más de SIETE MILLONES DE KILOGRAMOS (7.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.354,00.

XLVI — ESTABLECIMIENTOS PARA FILETEAR, CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO PESCADOS Y CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO MARISCOS

(Siempre que éstos no sufran proceso previo alguno)

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 467,00

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 781,00

c) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 1.500.000 Kg.) ₳ 1.098,00

d) Para los que introduzcan al año UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.617,00

e) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.338,00

f) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.123,00

g) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL UNO a SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (4.500.001 a 6.000.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	3.902,00
h) Para los que introduzcan al año más de SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (6.000.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	4.652,00

XLVII — ESTABLECIMIENTOS PARA SALAZON DE ANCHOAS Y/O SALADO Y SECADO DE PESCADO INDISTINTAMENTE

a) Para los que introduzcan al año CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (50.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	467,00
b) Para los que introduzcan al año de CINCUENTA MIL UNO a CIENTO CINCUENTA MIL KILOGRAMOS 50.001 A 150.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	781,00
c) Para los que introduzcan al año de CIENTO CINCUENTA MIL UNO a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (150.001 a 350.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	1.098,00
d) Para los que introduzcan al año TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (350.001 a 500.000 Kg.)	A	1.617,00
e) Para los que introduzcan al año de QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 700.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	2.338,00
f) Para los que introduzcan al año más de SETECIENTOS MIL KILOGRAMOS (700.000 Kg.) de materia prima, por mes	A	3.123,00

XLVIII — ESTABLECIMIENTOS PARA TRANSVASAR ANCHOAS Y/O FILETES DE ANCHOAS

Unica por mes	A	467,00

XLIX — ESTABLECIMIENTOS PARA PROCESAR MOLUSCOS BIVALVOS, CON EXTRACCION DE SU CUERPO O PULPA, MEJORAR MOLUSCOS EN GENERAL Y/O PROCESAR CRUSTACEOS

Unica por mes	A	467,00

L — LOCALES HABILITADOS COMO DEPOSITOS DE CONSERVAS DE PESCADO

Unica por mes	A	467,00

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 606/88-MSAS

Modifícase en lo referente a los alimentos elaborados y no definidos en el mismo, autorizando su aprobación siempre que sus materias primas, técnicas de elaboración, aptitud bromatológica y envase respondan a las correspondientes exigencias.

Bs. As., 10/5/88.

VISTO el Expediente Nº 2020-40916-87-3 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en el capítulo I. Disposiciones Generales, artículo 3º sobre los alimentos elaborados y no definidos por ese Código, autorizando su aprobación siempre que sus materias primas, técnicas de elaboración, aptitud bromatológica y envase respondan a las correspondientes exigencias;

Que se hace imprescindible introducir modificaciones para evitar diferencias entre los criterios de aplicación en cuanto al uso de aditivos, en los alimentos aprobados por el mencionado artículo 3º;

Que han sido consultadas las autoridades provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, integrantes de la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino;

Que en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 1987, se aprobó la modificación del citado artículo, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTERIO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 3º del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 3º. — Todo proceso de elaboración que explícitamente no figure en el presente Código será lícito si no introduce elementos extraños e indeseables, o no altera el valor nutritivo o aptitud bromatológica de los alimentos terminados de que se trate.

Todo alimento elaborado y no definido por el presente Código podrá ser aprobado para su expendio por la autoridad sanitaria competente, siempre que sus materias primas, técnicas de elaboración, aptitud bromatológica y envase respondan a las exigencias de este Código.

Se admitirá la presencia de aditivos que se encuentren autorizados para productos alimenticios de similares características y en las mismas proporciones.

En el caso que el producto presentado no pueda asimilarse a ningún producto regulado por el presente Código no podrá admitirse la presencia de aditivos alimentarios.

Todos los productos alimenticios aprobados por este artículo que contengan aditivos podrán tener tránsito federal solamente después de su aceptación por la Autoridad Sanitaria Nacional, a la que se elevarán certificados y monografías. La Autoridad Sanitaria Nacional, dentro de un plazo de 45 días hábiles efectuará las comunicaciones correspondientes a la autoridad sanitaria competente.

No se podrán aprobar por este artículo Alimentos Dietéticos o para Regímenes Especiales.

En el rótulo de los envases de estos productos deberá figurar, inmediatamente por debajo de la denominación con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, la nómina de los ingredientes y aditivos en el orden decreciente de sus proporciones.

Con caracteres y en lugar bien visible deberá figurar en el rótulo: contenido neto, en peso o volumen (según corresponda); peso escurrido (si correspondiere); fecha de elaboración (día, mes, año, o mes y año, o año únicamente), según las características del producto. Cuando tuviere una vida útil limitada, podrá exigirse la fecha de vencimiento de su aptitud para el consumo, así como las condiciones en que debe mantenerse.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 611/88-MSAS

Modifícase en lo referente a las exigencias a las que deberán responder los aditivos alimentarios autorizados.

Bs. As., 10/5/88.

VISTO el Expediente Nº 2020-39777-87-8 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO;

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su artículo 1398 sobre las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados;

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su artículo 1148 sobre chocolate;

Que el polirricinoleato de poliglicerol ha sido aceptado como emulsionante de uso permitido en chocolate y chocolate con leche por diversos países;

Que ha sido estudiado por el Comité de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) de FAO/OMS;

Que la Comisión del Codex Alimentarius ha aprobado su empleo en chocolate hasta una concentración máxima de 5 g/kg;

Que sus especificaciones han sido establecidas por FAO/OMS;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de abril ha aprobado el proyecto adjunto, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese al artículo 1398 del Código Alimentario Argentino el inciso 109 el que quedará redactado de la siguiente forma:

109. Polirricinoleato de poliglicerol.

Sinónimos: ésteres de poliglicerol con ácidos grasos policondensados de aceite de ricino.

Fórmula estructural y composición aproximada: los principales componentes tienen la estructura general

$$\begin{array}{c} OR_2 \\ R_1 O-(CH_2-CH-CH_2 O)\ n\text{-}R_3 \end{array}$$

donde el valor promedio de n es alrededor de 3 y R1, R2 y R3 representan, cada uno, a un hidrógeno o a un polímero de condensación lineal de ácido ricinoleico, según la fórmula

$$\begin{array}{l} (CH_2)\quad 5\text{-}CH_3 \qquad\qquad\qquad O \\ H-(O-CH-CH_2-CH{=}CH-(CH_2)\ 7- \\ \qquad\qquad\qquad\qquad C)_m-OH \end{array}$$

donde el valor promedio de m es de 5 a 8.

Los ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado se preparan por la esterificación de poliglicerol con ácidos grasos condensados del aceite de ricino.

Características: líquido de elevada viscosidad. Los productos comerciales pueden ser caracterizados además por los índices de saponificación, de yodo, de acidez, de hidroxilo, título de los ácidos grasos libres, contenido de cenizas e índice de refracción.

Ensayos de identificación:

A. Solubilidad: insoluble en agua y en etanol; soluble en éter, hidrocarburos e hidrocarburos halogenados.

B. Ensayo para ácidos grasos: positivo.

C. Ensayo para ácido ricinoleico: los ácidos grasos liberados en el ensayo anterior deben tener un índice de hidroxilo que corresponde al de los ácidos grasos de aceite de ricino (alrededor de 150 a 170).

D. Ensayo para glicerol y poliglíceroles: positivo.

Ensayos de pureza.

Poliglíceroles: los poliglíceroles estarán compuestos de no menos de 75 % de di—, tri— y tetraglíceroles y no contendrán más de 10 % de heptaglicerol y poliglíceroles más elevados.

Arsénico: máximo 3 mg/kg.

Metales pesados: máximo 10 mg/kg.

FAO, Food and Nutritio Paper Nº 4 (1978). Emulsificante.

Art. 2º — Modifíquese el artículo 1148 inc. a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Emulsionantes: Lecitina de uso alimentario, máx. 0,5 por ciento o mono— y diglicéridos de ácidos palmítico y/o esteárico, máx. 1,5 por ciento o sales amónicas de ácidos fosfatídicos, máx. 0,7 por ciento (sin declaración en el rotulado). Polirricinoleato de poliglicerol, máx. 0,5 por ciento (con declaración en el rotulado).

Podrá asimismo, emplearse una mezcla de los emulsionantes citados, siempre que la suma de los cocientes que resulte de dividir la cantidad a emplear por la máxima permitida no sea superior a 1.

Art. 3º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 4º — Regístrase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA

La Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, mediante expediente Nº 4219-5-88 de Superintendencia, llama a concurso de oposición y antecedentes para cubrir la vacante existente en dicho Tribunal para el cargo de Oficial Superior de 6ª (Bibliotecario). Este concurso se llevará a cabo según la Acordada Nº 34/84 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, sus modificatorias y lo establecido por Acuerdo Nº 107/84 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. El plazo de inscripción será de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del QUINTO (5º) día hábil desde la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Nación. REQUISITOS: Ser argentino, mayor de edad, poseer título habilitante (Bibliotecario Nacional). TEMARIO: Conocimientos Generales de la Constitución Nacional, catalogación y clasificación de un Cód. común y uno comentado; catalogación analítica de una obra de derecho y/o una revista de jurisprudencia y realizar la confección de la ficha correspondiente, preparación de una bibliografía sobre temas a designar, localización y ubicación de leyes, evolución y reformas. LUGAR DE INSCRIPCION: Prosecretaría de Superintendencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, sita en la Calle 25 de Mayo Nº 401 de dicha localidad, en el horario de 07.00 a 13.00 hs. donde se evacuarán las consultas al respecto. Firmado Dr. Eduardo Daniel LOPEZ LASTRA, Prosecretario de Cámara.

e. 7/6 Nº 4288 v. 7/6/88

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 500 Nos. 650.072/073, 653.899 y 654.836 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nºs. 10.010.575/578, 10.024.995/996 y 10.049.620/623, de u$s 437,50 Nos. 11.005.909, 11.019.249 y de u$s 875 Nos. 12.026.400, 12.031.801/802, 12.033.957, 12.083.496/498, 12.086.348, 12.090.312/313, 12.095.079, 12.150.849/853, 12.162.020, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - de ₳ 750 Nos. 25.206.517/519 y 25.290.187 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario, 13/5/88 y 18/5/88.

Buenos Aires, 1 de junio de 1988.

e. 7/6 Nº 4993 v. 6/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.365/87
Nota ANCC Nº 58/88

Se le hace saber a las Sras. FLORENCIA TORRES VALENCIA y MERCEDES ROJAS MUÑOZ de la Administración Nacional de Aduanas, por el Expediente Nº 600.365/87 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital, Sec. de Actuación Nº 2 con fecha 15/3/88 se ha dispuesto: ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a FLORENCIA TORRES VALENCIA y MERCEDES ROJAS MUÑOZ a fin de que presente sus defensas, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuvieren en su poder, o en su defecto, la individualizarán, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándoseles, la infracción prevista y penada por el Art. 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberan constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. Se le hace saber asimismo que abonando dentro de los diez días el monto mínimo de la multa se extinguira la acción fiscal y el presente no será registrado como antecedente. Quedan Uds. debidamente notificadas. Fdo. Julio E. Sanna. Jefe Int. Dpto. Cont. Cap.

7/6 Nº 4289 v. 7/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.007/86
Nota ANCC Nº 60/88

Se le hace saber a la firma AMUSEMENTS S.A. que en el Expediente Nº 600.007/86 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas se ha dispuesto con fecha 14 de marzo de 1988: ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a la firma AMUSEMENTS S.A. a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por el Art. 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo importe se le informará a su presentación y haciendo abandono expreso de los bienes incautados, a favor del Fisco, se dispondrá la extinción de la acción penal aduanera y el presente sumario no será registrado. Conf. arts. 931/932 del Cód. Aduanero. FDO: JULIO ENRIQUE SANNA. JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO. CAPITAL QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 7/6 Nº 4290 v. 7/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.201/87
Nota ANCC 61/88

Se le hace saber a HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ, que en el Expediente Nº 600.201/87 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Sec. de Actuación Nº 2 con fecha 23/3/88 se ha dispuesto: ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por los Arts. 947 y 987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo. Julio E. Sanna. Jefe Int. Dpto. Cont. Cap.

e. 7/6 Nº 4291 v. 7/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber al Sr. RUBENS, DANIEL ALIOTO y con referencia al expediente Nº 600.486/87 que se ha dictado el FALLO ANCC. Nº 21/88 del 08/02/88 que dice: "... FALLO: Art. 1º ABSOLVIENDO al Sr. RUBENS, DANIEL ALIOTO (Pte. Argentino Nº 7.727.884), de la imputación formulada, en los términos del art. 1112, C. A., y por las razones expuestas en los considerandos precedentes". FDO.: Dr. Julio E. SANNA - Jefe Dpto. Int. Contencioso Capital. En su RESOL. A.PI.M.A.J. Nº 1010/88 del 13/04/88 APROBATORIO del citado FALLO dice: "... EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS - RESUELVE: Art. 1º - APROBAR el artículo 1º del Fallo Nº 21/88 dictado a fs. 89/92, por el Departamento Contencioso Capital". FDO.: Dr. Juan Carlos DELCONTE - Administrador Nacional de Aduanas.

e. 7/6 Nº 4292 v. 7/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Nota ANCC Nro. 63/88

Se le hace saber a NESTOR ADRIAN MEDJURECHAN que en el Expediente Nº 601.886/87, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído con fecha: 12 de Mayo de 1988, el proveído que a continuación se transcribe: "Atento la incomparecencia de NESTOR ADRIAN MEDJURECHAN a evacuar la vista conferida, y encontrándose debidamente notificado, conforme resulta de la constancia de recepción, obrante a fs. 15 - DECLARASELO REBELDE - art. 1115 de la Ley 22.415.— FDO. DR. JULIO ENRIQUE SANNA. JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 7/6 Nº 4293 v. 7/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica a la Señora, SUSANA ESTRELLA REBECCHI de LOPEZ ARAMBURU, Letrado Patrocinante Dr. ROBERTO JOSE MURANO, que por Expediente Nº 602.413/85, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4 - a cargo del Dr. OSVALDO A. AQUIERI, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 25 de abril de 1988. Atento lo informado a fs. 44, por Encotel, notifíquese por edicto la providencia de fs. 38 vta. Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. — Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86)

BUENOS AIRES, 30 de octubre de 1987. — Póngase las actuaciones a disposición de Susana Estrella Rebecchi de López Aramburu a los fines del art. 1.110 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE.— Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. — Jefe Int. Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86).

e. 7/6 Nº 4294 v. 7/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica al Dr. CARLOS CASALNUOVO, que por Expediente Nº 600.529/86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4 - a cargo del Dr. OSVALDO A. AQUIERI, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 5 de mayo de 1.988.

Atento lo informado por Encotel a fs. 13 vta., notifíquese por edicto el fallo obrante a fs. 11. — Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. — Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86).

BUENOS AIRES, 2 de marzo de 1988. — FALLO ANCC Nº 40/88. — FALLO: Art. 1º) Condenando al señor Carlos Casalnuovo al comiso de la mercadería en cuestión, en los términos de los arts. 983 y 1112 del Código Aduanero.

Art. 2º) Regístrese. Notifíquese. Remítase copia al Registro General de Infractores. Tómese razón por la Sección Encomiendas Postales Internacional. Por la División Rezagos y Comercialización ingrésese la mercadería a zona fiscal y comercialícese. Por la Sección Liquidaciones, formúlese cargo por el producido de la subasta. Por la Sección Cancelación de Cargos y Servicios, cancélese. De no mediar ulterior trámite, archívese. — Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045/86).

e. 7/6 Nº 4295 v. 7/6/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a CARLOS HECTOR GONZALEZ, titular del DNI Nº 16.551.040 que en el Sumario Contencioso Nº 007/88, caratulado: CARLOS HECTOR GONZALEZ s/ INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO, que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, mayo 27 de 1988. — VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a CARLOS HECTOR GONZALEZ, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sigts. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 161,50), y por el expreso abandono a favor del Estado de las mercaderías secuestradas, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE.— FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) A CARGO DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.

e. 7/6 Nº 4296 v. 7/6/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA 29-86-259 autos caratulados "DE CASTRO LOSADA, Geraldo Tadeu C.I. Nº 026805562-1 (Ejército Brasileño) se ha dispuesto notificar: / //TO IGUAZU, 26 de mayo de 1988. Visto: Considerando: Por ello: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098 inc. b) DEL CODIGO ADUANERO; RESUELVE; ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Geraldo Tadeu DE CASTRO LOSADA de la infracción que se le imputara en estas actuaciones por no configurar la conducta legal del encartado ilícito aduanero alguno Art. 1098 inc. b) del Código Aduanero. ARTICULO 2º: ORDENAR la inmediata entrega de la mercadería secuestrada a Geraldo Tadeu DE CASTRO LOSADA, C.I. Nº 026805562-1 extendida por el Ejército Brasileño. Notifíquese al interesado para que en el perentorio término de QUINCE DIAS HABILES proceda a retirar la mercadería de zona fiscal, caso contrario se presumirá el abandono de la misma a favor del Estado Nacional y se procederá al Despacho de Oficio, Art. 429 del Código Aduanero ingresando el producido por la venta a Rentas Generales. ARTICULO 3º: DE FORMA. FIRMADO,: HUMBERTO LUIS AMARILLA. Administrador Aduana de Iguazú.

e. 7/6 Nº 4297 v. 7/6/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22415)

Se hace saber a YANGORE S.A. que en el Sumario Contencioso Nº 135/87 - A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 24 de mayo de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a YANGORE S.A. Registro Nº 48965/3 para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 954 inc. a) del Código Aduanero (Ley 22415), con motivo de no haber declarado oportunamente el flete interno en la Rca. Oriental del Uruguay de la mercadería (caballos para faena) ingresada mediante los

Despachos de Importación Nos. 59, 103, 212, 264, y 265/84 del registro de la Aduana de Gualeguaychú, lo cual modifica la base imponible de los mismos y origina consecuentemente un perjuicio fiscal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera —art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22415)—. Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss. y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal — art. 930 del citado Código Aduanero— siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22415) - diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 1.220,44 (australes un mil doscientos veinte con cuarenta y cuatro centavos). La suma de los tributos es de ₳ 1.220,44 (australes un mil doscientos veinte con cuarenta y cuatro centavos). — NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. Julio C. LASCANO - ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 7/6 Nº 4298 v. 7/6/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU
Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Luisa Fernanda RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad Nº 20.611.474, que por el Sumario Contencioso Nº 25/88 caratulado: "RAMIREZ, LUISA FERNANDA - Infracción art. 987 del Código Aduanero (Ley 22415)" deberá presentarse el día 23 de junio de 1988 en el horario de 08 a 12 horas en la Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería.— En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que el servicio aduanero establezca sin su presencia.- Art. 242 del Código Aduanero. — Mercadería: blusas para dama y niños de distintos tipos y colores.— *Fdo. Beatriz Marina Spiazzi.* a/c Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 7/6 Nº 4299 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución Nº 291/88

Buenos Aires, 31 de mayo de 1988. VISTO la solicitud de relevo del cargo de Directora de la Dirección Relaciones Institucionales, presentada por la Contadora Pública Da. Lidia Inés HELLER de MIRANDA, atento necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Directora de la Dirección Relaciones Institucionales a la Contadora Pública Lidia Inés HELLER de MIRANDA — Legajo Nº 29.433/44— que le fueran asignadas mediante Resolución Nº 282/87 de fecha 28/10/87.

Art. 2º — Trasladar a la Directora de la Dirección Legislación, Contadora Pública Da. Marcela Silvia BUCETA —legajo Nº 20.762/82— a cumplir similares funciones en la Dirección Relaciones Institucionales.

Art. 3º — En virtud de lo resuelto en el artículo precedente, designar Director de la Dirección Legislación al Contador Público D. Roberto Pablo SERICANO —Legajo Nº 16.419/39—, promoviéndolo del Grupo 25-Función 4-Asesor Principal de 1ra. en que revista al Grupo 26 - Función 1 - Director del ordenamiento escalafonario vigente en este Organismo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

e. 7/6 Nº 4300 v. 7/6/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 26 del Decreto Nº 1995/78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de tomate (Lycopersicon esculentum Mill.) de nombre QUILQUIL INTA, obtenida por la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle INTA.

Solicitante: Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Delio Jorge Calvar.

Fundamentación de novedad: Por la forma del fruto, el cultivar más parecido a QUILQUIL INTA es LOICA INTA (Progenitor), del que se diferencia principalmente por ser la planta de un menor desarrollo, tener los frutos de menor peso promedio y ser éstos de pulpa muy firme. Además QUILQUIL INTA tiene un período de maduración de toda la producción muy breve, lo que posibilita cosechar de una sola pasada, en tanto que LOICA INTA se cosecha en tres o cuatro recolecciones sucesivas.

En comparación con el otro progenitor, cultivar UC 82, la diferencia más fácilmente reconocible es la forma y tamaño del fruto, en tanto que la diferencia más importante es la resistencia a peste negra (UC 82 susceptible).

Verificación de estabilidad: 20/3/1985.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso. (Art. 21 Ley 20.247).

e. 7/6 Nº 4301 v. 7/6/88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a SUCESION EVAN DAVID DAVIES que con fecha 8/10/87 en Expediente Nº 19.675/83 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º — Declarar incumplido el Plan de Crédito Fiscal Nº 19.675/83 cuyo titular es la SUCESION EVAN DAVID DAVIES que fuera aprobado para forestar TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS (364 ha.) con ALAMO en la Pcia. de CHUBUT. ARTICULO 2º — Intimar a la titular del mencionado plan para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación ingrese a éste Organismo la suma de AUSTRALES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUATROCIENTOS CUARENTA MILESIMOS (A 534,440) en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal, dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de la Ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario sobre BUENOS AIRES a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 3º— Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. DISPOSICION Nº 1421/87. Firmado: ING. AGR. HUGO HORACIO KUGLER - INTERVENTOR - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 7/6 Nº 4302 v. 9/6/88

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
Disposición 277/88

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de mayo de 1986.

VISTO Las Leyes Nros. 19.597 y 20.202 y los Decretos Nros. 1.079/85 y 1.337/86, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la cuota de azúcar blanco con destino al Mercado Interno para el mes de junio de 1988 en la cantidad necesaria para su normal abastecimiento.

Que la misma se fija teniendo en cuenta las existencias de azúcares declarados por los Ingenios Azucareros y Cooperativas autorizadas a comercializar el azúcar proveniente del Régimen de Maquila según Declaración Jurada que forman parte de las Disposiciones D.N.A. Nos. 388/87, 602/87 y 826/87.

Que del cálculo de existencias computables los Ingenios Aguilares, La Florida, San Pablo, Leales, Las Palmas, Las Toscas, San Javier y Arno, resultan con valores negativos, por lo que no puede fijársele cuota al Mercado Interno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 439 de fecha 12 de abril de 1988.

Por ello

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase en CINCUENTA MIL TONELADAS (50.000 Tn.) de azúcar blanco la cantidad que los Ingenios y/o Entidades autorizadas deberán entregar al Mercado Interno durante el mes de junio de 1988 conforme a las cantidades que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — En caso de cesiones de cuotas de entregas de azúcar al Mercado Interno entre los interesados, las mismas deberán ser comunicadas a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR, con la conformidad del Cedente y Cesionario.

ARTICULO 3º — Las infracciones a la presente Disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por edicto y archívese. Ricardo Entrena. Interventor Dirección Nacional de Azúcar.

ANEXO I - DISPOSICION D.N.A. Nº 277/88

CUOTA DE AZUCAR BLANCO QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS Y/O ENTIDADES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1988

INGENIOS Y ENTIDADES	EXISTENCIAS AL 30-04-88	AZUCARES COMPUTABLES	CUOTA DE ENTREGA JUNIO /88 (EN Tn.)
AGUILARES	-.-	-.-	-.-
BELLA VISTA	-.-	-.-	-.-
CONCEPCION	13.023	11.137	3.365
CRUZ ALTA	6.581	5.863	1.772
LA CORONA	4.481	3.356	1.014
LA FRONTERITA	11.465	11.641	3.517
LA PROVIDENCIA	6.464	6.464	1.953
LA FLORIDA	-.-	-.-	-.-
LA TRINIDAD	2.256	492	148
LEALES	-.-	-.-	-.-
MARAPA	1.779	1.591	481
ÑUÑORCO	3.274	3.115	941
SAN JUAN	6.642	5.339	1.613
SAN PABLO	-.-	-.-	-.-
SANTA BARBARA	9.163	7.969	2.408
SANTA ROSA	1.934	256	78
A. FE. COR	7.691	7.349	2.220
ASOC. COOP. CAÑERA	7.550	6.812	2.058
ALCOZUCAR	16.091	14.573	4.403
LIGA COOP. CAÑERA	6.878	6.260	1.892
COOP. AGRARIA TUCUMAN	5.574	5.145	1.554
LA ESPERANZA	10.174	8.429	2.547
LEDESMA	29.230	28.675	8.664
RIO GRANDE	7.975	7.695	2.325
SAN ISIDRO	2.880	3.142	950
SAN MARTIN DEL TABACAL	17.381	15.726	4.751
COOP. SALTA Y JUJUY	4.785	4.344	1.312
ARNO	-.-	-.-	-.-
LAS TOSCAS	-.-	-.-	-.-
LAS PALMAS	-.-	-.-	-.-
SAN JAVIER	-.-	-.-	-.-
COOP. LITORAL	591	112	34
TOTAL GENERAL	183.862	165.485	50.000

e.7/6 Nº 4303 v. 7/6/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
Direccion Nacional de Transportes Terrestres

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346 se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 845/88

EMPRESA: EMPRESA CEFERINO SOCIEDAD COLECTIVA

DOMICILIO: Schieroni 383 - VIEDMA - Pcia. de RIO NEGRO.

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

ITINERARIO: Implantación de servicios entre VIEDMA (Pcia. de RIO NEGRO) y CARMEN DE PATAGONES (Pcia. de BUENOS AIRES), utilizando el Puente Carretero sobre el Río Negro "BASILIO VILLARINO" y ruta nacional Nº 3, transitando en las respectivas plantas urbanas de ambas ciudades por el itinerario que las Intendencias Municipales de cada una han determinado oportunamente.

Dr. Carlos Alberto Beru. Coordinador Area Transporte por carretera. Subsecretaría de Transporte Terrestre.

DEL AVISO COMPRENDIDO EN EL RECUADRO, SIN OMISION ALGUNA EN SU TEXTO, QUE LO INVALIDARIA, SE HARAN CUATRO (4) publicaciones:

UNA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y TRES, EN DIAS CONSECUTIVOS, EN EL DIARIO "RIO NEGRO" de GENERAL ROCA (Pcia. de RIO NEGRO) La primera de las publicaciones deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de recibida la presente so pena de tener al causante por desistido de su solicitud de permiso (Resolución Nº 137 del 22 de mayo de 1940) y las mismas deberán efectuarse encabezándolas con el texto impreso en este formulario, pudiendo adecuarse su tamaño a las dimensiones de la publicación e inclusive fraccionarse cada uno de los títulos, pero guardando en los tipos a utilizarse la proporción y características utilizadas en el presente. Buenos Aires, 27 de mayo de 1988.

e. 7/6 Nº 4967 v. 7/6/88

LICITACIONES

NUEVAS

Rubro "A"
LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Locación de un inmueble.

Para oficinas en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Gral. Roca, Bolívar, Gral. Lavalle e H. Irigoyen, de una superficie de 250 m², con una tolerancia en más del 30 % o en menos del 10 % o, como alternativa, de 200 m² con una tolerancia en más del 15 %.

Apertura: 14 de junio de 1988 a las 11 horas, en la sede del distrito Zárate, sito en la calle Ituzaingo Nº 655 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado distrito en el horario de 8 a 14 horas, en días laborables.

e. 7/6 Nº 4259 v. 8/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 61/88

OBJETO: Alquiler por 36 meses, con opción a compra, de 59 Microcomputadoras.

Apertura: 23/6/88 hora 10,00, valor del pliego A 100, consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras – Administración Central – Alsina 1418 planta baja – Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas. Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 7/6 Nº 4260 v. 14/6/88

Rubro "B" OBRAS

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 3491-88-9

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el de junio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 7 de julio de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso.

e. 7/6 Nº 4262 v. 29/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLLICA Nº 5/88 del 7º DISTRITO

OBJETO: Ruta Nº 34 — Provincia de Santa Fe — Tramo: Lucio V. López — San Genaro Construcción de alcantarilla oblicua de hormigón armado)

Presupuesto: A 115.000, Depósito en garantía: A 1.150, precio del pliego: A 500. Presentación de propuestas: 22 de junio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7/6 Nº 4263 v. 14/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 66/88

OBJETO: Construcción y Montaje, de 6 portones metálicos, y retiro de los existentes, en depósitos — tráfico y almacenes — parque III costado este Capital.

Apertura: 24/6/88, 10 horas. Valor del pliego: A 50, consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras – Administración Central – Alsina 1418 – planta baja – Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas. Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 7/6 Nº 4261 v. 14/6/88.

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA D. F. SARMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº O.: 88/11

OBJETO: Línea principal zona local renovación de pasos a nivel, calles Santa Rosa (Km. 24,152) Intendente Quintana (Km. 24,689) y Fragio (Km. 24,966).

Presupuesto Oficial: A 349.468., Apertura: 29/6/88 13 horas, valor del pliego: A 300.

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL FA-BID. Nº O.: 87/48 (sistema doble sobre)

OBJETO: Obra: ramal Olascoaga/Telen — levante, alineación y nivelación de vía de Km. 340 a Km. 370 — nivelación de soldaduras de Km. 326 a Km. 370 — crédito B.I.D. Nº 396/OC — AR.

Presupuesto Oficial: A 1.338.684.
Apertura: 29/6/88 13 hs. Valor del Pliego: A 500.

Consulta y venta de Pliegos: Depto. aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Cap. Fed. de lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e. 7/6 Nº 4277 v. 9/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
LICITACION PUBLICA Nº 6/88

Llámese a concurso público de precios.
OBJETO: La provisión y colocación de vidrios distintas características y medidas, con destino a Delegación Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día dieciséis (16) de junio de 1988, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración del mencionado Organismo sita en Gaboto 2800 – Barranqueras (Chaco).
Retiro de Pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 12 a 15 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas – División Contrataciones y Suministros – Avda. Paseo Colón 359/79 2º piso Capital Federal

e. 7/6 Nº 4264 v. 8/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 47

OBJETO: Resolver el servicio de mantenimiento de aparatos de Rayos X y equipo de abreugrafías.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de junio de 1988, con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1988, a las 15 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 – piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 7/6 Nº 4265 v. 8/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
LICITACION PUBLICA Nº 10/88
Expediente Nº 34.134/88-INOS

OBJETO: Contratación de un servicio de lavado planchado y reposición semanal de toallas y repasadores.

Llámase a licitación pública Nº 10/88, para el día 15 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. en el horario de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 7/6 Nº 4267 v. 8/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
Expediente Nº 34.135/88-INOS

OBJETO: Contratación de un servicio integral de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Llámase a licitación pública Nº 11/88, para el día 15 del mes de junio de 1988, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. en el horario de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 7/6 Nº 4268 v. 8/6/88

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL CE.NA.RE.SO.
LICITACION PUBLICA Nº 002/88
Expediente Nº 141/88

OBJETO: Suministros diario del servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines, durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1988.

Llámase a licitación pública Nº 002/88, para el día 14 de junio de 1988 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.
Informes: División Suministros, T.E. 26-0092

e. 7/6 Nº 4269 v. 8/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 64/88
Expediente Nº A-8155

OBJETO: Camperas azules para el personal de la Central Nuclar en Atucha

Apertura: 16 de junio de 1988, hora 10 (diez)
Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 – 3º piso – 1429– Capital Federal, en el horario de 9 a 12 o en la Central Nuclear de Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs. días hábiles.

7/6 Nº 4270 v. 8/6/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 130/88

OBJETO: Provisión de carne de novillo, solicitada por la División Racionamiento Central

Apertura: 1-7-88 hora 10, informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración – División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 1º piso – Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 7/6 Nº 4271 v. 21/6/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 131/88

OBJETO: Provisión de víveres secos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 1-7-88, hora 11, informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Adminstración – División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 1º piso – Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 7/6 Nº 4272 v. 21/6/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 132/88

OBJETO: Provisión de pollos y huevos, solicitada por la Dvisión Racionamiento Central.

Apertura: 4-7-88 hora 10, informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración – División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 1º piso – Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 7/6 Nº 4273 v. 21/6/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 133/88

OBJETO: Provisión de productos lácteos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 4-7-88 hora 11, informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Adminstración – División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 1º piso– Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 7/6 Nº 4274 v. 21/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 62/88

OBJETO: La venta de cintas para impresora I.B.M. usadas, sin reentintar

Apertura: 14-6-88 a las 14,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350– 3º piso– Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7/6 Nº 4275 v. 8/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1914/88

OBJETO: Rodamientos para Locs. Diésel eléctricas
Apertura: 23/6/88, 15 hs. Valor del Pliego A 50

LICITACION PUBLICA Nº 1917/88

OBJETO: Adquisición de herbicidas.
Apertura: 24/6/88, 14 hs.
Valor del Pliego: A 100.

SUSPENSION:
LICITACION PUBLICA Nº 1918/88

OBJETO: Cajas de fusibles de patín para coches eléctricos japoneses, prevista para el día 23/6/88; 14 hs. HA SIDO SUSPENDIDA HASTA NUEVO AVISO.

LINEA GENERAL BELGRANO
LICITACION PUBLICA Nº E.C.0-08 AX.27/88

OBJETO: Recuperación de camisas de cilindro de Locs. General Motors

Apertura: 21.6.88, 11 hs.
Valor del Pliego: A 70

LICITACION PUBLICA Nº E.C.56 AX.03/88

OBJETO: Materiales de señalamiento mecánico, según planos.

Apertura: 22.6.88, 11 hs.
Valor del Pliego: A 60.

LICITACION PUBLICA Nº E.C.81 AX.04/87

OBJETO: Placas para colchones y almohadas autoextinguibles y forros de algodón para éstos.

Apertura: 24.6.88, 11 hs.
Valor del Pliego: A 11

LICITACION PUBLICA Nº E.C.100AX. 03/88

OBJETO: Gaviones y colchonetas de malla metálica.

Apertura: 24.6.88, 12 hs.
Valor del Pliego: A 35.

LINEA D. F. SARMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº M.: 88/104 C.C.

OBJETO: Reptos. para coches eléctricos japoneses: vidrios.

Apertura: 27.6.88, 13 hs.
Valor del Pliego: A 20.

Consulta y venta de pliegos:

Organismo Central: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1º piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed. en los días hábiles de 10,30 a 13 hs.

Línea Gral. Belgrano: Depto. Aprovisionamiento— Sección Licitaciones— Oficina de Apertura de Propuestas— Local Nº 31 PB Avda. de Los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13,30 hs.

Línea D. F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, PB Cap. Fed. de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

e. 7/6 Nº 4276 v. 9/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 778-88-5

OBJETO: Provisión de 100.000 kg. de arrabio en lingotes.

Apertura: 21 de junio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso al precio de A 13
Monto estimado de la provisión: A 85.000.

e. 7/6 Nº 4278 v. 8/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7-TR-88 del 13º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de cubiertas comunes 900 x 20 — 1.000 x 20 y 1.100 x 20.

Precio del Pliego: A 10
Presentación de propuestas: 17 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo Nº 246— Trelew — Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 7/6 Nº 4279 v. 9/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 DEL 24º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de camperas de abrigo, mameluco tipo mecánico, buzos térmicos y guardapolvos para personal femenino y masculino.

Presupuesto A 145.000, precio del pliego A 30.
Presentación de propuestas: 15 de junio de 1988, a las 11 horas, en la Sede del 24º Distrito, 12 de Octubre Nº 298, Usuhaia, Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7/6 Nº 4280 v. 9/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 24º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de anticongelante permanente en tambores de 200 litros

Presupuesto: A 21.000, precio del pliego A 10.
Presentación de propuestas: 23 de junio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 24º Distrito, 12 de Octubre Nº 298 Usuhaia — Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7/6 Nº 4281 v. 9/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 48

OBJETO: Resolver la provisión de guillotinas

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de junio de 1988, con destino a diversas dependencias.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1988 a las 15,30 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587— piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e.7/6 Nº 4266 v. 8/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
EXPEDIENTE Nº 1.205.047/87

OBJETO: Adquisición de canastos para residuos.

Apertura: el día 22 de junio de 1988 a las 10 horas.
Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 PB Capital.

e. 7/6 Nº 4282 v. 8/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES— HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
LICITACION PUBLICA Nº 29
Expediente Nº 572.846/87

OBJETO: Respirador neonatal

Apertura: 15 de junio de 1988 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín"— Avda. Córdoba 2351— planta baja — TE 961-4009— Retiro de Pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 7/6 Nº 4283 v. 8/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 80

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 16/6/88 a las 12 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas., hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 7/6 Nº 4284 v. 8/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 81

OBJETO: Adquisición de aceite, tomaates al natural, frutas desecadas y dulces con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza, (U.26)

Apertura: 16/6/88 a las 12,30 horas.
Informes y Pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e.7/6 Nº 4285 v. 8/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 82

OBJETO: Adquisición de harina de trigo, fideos y especias con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 16/6/88 a las 13 horas.
Informes y Pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 7/6 Nº 4286 v. 8/6/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 32/88

OBJETO: S/Prov. de elementos de limpieza.

Apertura: 17/6/88 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 — 6º piso en el horario de 9 a 14,30 horas, sin cargo.

e. 7/6 Nº 4287 v. 9/6/88

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GARCIA, Horacio Jesús, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Ilda Leonor Lacava Jefe (int.) División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4209 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DESZA, Rubén Victor, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de mayo de 1988.: Susana Mónica BORSATO.

e. 6/6 Nº 4257 v. 8/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido AMBRUNE, Ismael Alberto, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Susana Mónica Borsato a/c División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4210 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DIAZ, Juan José, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Susana Mónica Borsato a/c División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4211 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido TESONE, Ubaldo Raúl, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Ilda Leonor Lacava Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4212 v. 7/6/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

LLAMADO A PRECALIFICACION

LLAMADO A PRECALIFICACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES DE CONSULTORAS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO Y PLAN DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO EN LAS TERMINALES DEPENDIENTES DE LA DELEGACION ROSARIO Y EL DIAGNOSTICO SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN TODOS LOS ELEVADORES TERMINALES DE LA J.N.G. ESTE ESTUDIO SERA FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, DENTRO DE SU PRESTAMO 2805 AR.

Los interesados podrán retirar los pliegos de bases y condiciones en la Sede Central del Organismo, Paseo Colón 367 — Piso 2º — Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 horas, cuyo valor asciende a ₳ 1.000.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: HASTA LAS 14 HS. DEL 5 DE AGOSTO DE 1988.

e. 6/6 Nº 4258 v. 16/6/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles

Cita por diez días a don Roberto Jorge PIÑEYRUA, para que tome intervención en el Expediente Nº 997—31.963386/13, conforme lo establece la ley 22.062. Dr. Alberto López Bujanda Director de la Dirección de Asuntos Legales.

e. 3/6 Nº 4215 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie (TACAM) de ₳ 1.000 Nos. 31.106.295/296, de ₳ 5.000 Nº 31.447.427 y de ₳ 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie BAGON de ₳ 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de A 10.000 Nos. 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8.4.88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 28/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 87,50 Nos 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s 875, Nos 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

e. 24/5 Nº 67.906 v. 27/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625.— Nos 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s 250. Nos 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u/s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 Nos 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s 875. Nos 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88

e. 13/5 Nº 65.112 v. 14/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería.

e. 16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.481.076 y de u$s 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, 4º piso, Oficina 41, Capital Federal:

AGUIRRE, JOSE LUIS
ABATTE, WALTER FABIAN LUJAN BOSTICA, HORACIO ALBERTO
CIPRIAN, VALLEJOS
CHAN, GUILLERMO
ERASO, SANDRO RAUL
ESPINDOLA, ROGELIO
LUQUE, SATURNINO
MARCIANO, ERNESTO CESAR
PASQUALE, JORGE ALBERTO
PEÑA, NORBERTO RAUL
SANTILLAN, DOMINGO ROBERTO
SAYONE, JUAN CARLOS
SCARLATO, DANTE SAMUEL
SANCHEZ, ENRIQUE DEL CARMEN
TRONCOSO MAUREIRA, JUAN
VALDEZ, JOSE GERARDO
VILLAVERDE, MANUEL INES
VIVAS, ISABEL EDITA

e. 30/5 Nº 4029 v. 10/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GARCIA, Horacio Jesús, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Ilda Leonor Lacava Jefe (int.) División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4209 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido AMBRUNE, Ismael Alberto, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Susana Mónica Borsato a/c División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4210 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DIAZ, Juan José, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Susana Mónica Borsato a/c División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4211 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido TESONE, Ubaldo Raúl, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 31 de Mayo de 1988 Fdo.: Ilda Leonor Lacava Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 3/6 Nº 4212 v. 7/6/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles

Cita por diez días a don Roberto Jorge PIÑEYRUA, para que tome intervención en el Expediente Nº 997—31.963386/13, conforme lo establece la ley 22.062. Dr. Alberto López Bujanda Director de la Dirección de Asuntos Legales.

e. 3/6 Nº 4215 v. 9/6/88

LICITACIONES

ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES DIRECCIONES DE CENTRALES NUCLEARES LICITACION PUBLICA Nº 56/88.

OBJETO: Locación de Equipos Fotocopiadores.

Apertura: 27 de junio de 1988.

HORA: 10:00 (diez).

EXPTE. Nº A - 8133.

RETIRO DE PLIEGOS: División Contrataciones, Arribeños 3619 — 3º Piso— 1429 — Capital Federal, en el horario de 9:00 a 12:00 horas días hábiles.

e. 6/6 Nº 4216 v. 16/6/88

LOTERIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 31/88-C

OBJETO: Concretar la locación de un inmueble.

Ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) por el término de CINCO (5) años con opción a TRES (3) años más, con el objeto de posibilitar la instalación de las oficinas administrativas de la Gerencia de Casinos.

Expediente Nº 360.926/88

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1988 a las 17.00 horas.

Pliego de Condiciones: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES — B. Marítimo 2148— Mar del Plata. T.E.: 2-7012

Presentación de las Propuestas: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES — MAR DEL PLATA.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones — Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 6/6 Nº 4219 v. 7/6/88

Rubro "B" OBRAS

PROGRAMA E.M.E.T.A EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA TECNICO AGROPECUARIA

Financia: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Banco Interamericano de Desarrollo

Ejecuta: Universidad Nacional del Nordeste

LLAMA a la ejecución por el sistema de ajuste alzado por precio global de la obra: ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES, ubicada en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital de la Provincia de Corrientes — República Argentina, a través de la

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/88

LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

OBJETO: Se trata la ejecución de la Escuela Regional de Agricultura Ganadería e Industrias Afines:
— Area didáctico—general, administración y servicios
— Area didáctico—productivo
—Infraestructura.

Proyecto E.M.E.T.A., cuya financiación ha sido acordada mediante convenio entre la Universidad Nacional del Nordeste, la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 5.150.327
PLAZO DE EJECUCION: 720 días corridos
SISTEMA DE EJECUCION: Ajuste alzado por precio global de la obra
GARANTIA DE LA OFERTA: A 51.503,27.
VALOR DEL PLIEGO: A 5.000

OFERENTES NACIONALES: Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y tener capacidad de Contratación Anual disponible.

OFERENTES EXTRANJEROS: Bastará con la presentación de la solicitud de inscripción al respectivo registro y su correspondiente aceptación por parte de éste.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En el Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, calle 25 de Mayo 868, en la Ciudad de Corrientes, el día 29 de JULIO de 1988, a las 10,00 horas.

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: En el Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, calle 25 de Mayo 868, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a partir del día 6 de JUNIO de 1988.

PRECALIFICACION DIFERIDA: Se efectuará la precalificación de las firmas proponentes por el procedimiento de precalificación diferida a la oferta, mediante el mecanismo de "Doble Sobre".

e. 6/6 Nº 4230 v. 28/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
—Administración Regional Litoral—
— Licitación Pública Nº 16/88:

OBJETO: la reparación de cañería de agua contra incendios, desde la Casa de Bombas de la Central Calchines de la ciudad de Santa Fe.

Apertura: 30-06-88, 10:00 horas. —
Valor del Pliego: A 50. —
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 6/6 Nº 4227 v. 10/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

LICITACION PUBLICA Nº 4/88.

OBJETO: Remodelación laboratorio de físico - química.
Presupuesto oficial: A 319.723 (Australes trescientos diecinueve mil setecientos veintitrés).
Fecha apertura: 22 de junio de 1988 — 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios — Av. Belgrano (S) Nº 1912 — Santiago del Estero.
Valor de pliego: A 300 (Australes trescientos).
Ventas: Tesorería de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, hasta el 17 de junio de 1988, inclusive.

e. 3/6 Nº 4185 v. 17/6/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3/88

OBJETO: Ejecución por el Sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de demolición del actual edificio y la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Nuñez de este Banco.

Ubicación: Avda. Cabildo esquina Iberá, Capital Federal
Presupuesto Oficial: A 2.468.400,00
Garantía de licitación: A 24.684,00
Fecha y hora de apertura: 07 de Julio de 1988, a las 11,00 horas.
Lugar de apertura, informes y venta de pliegos: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entre piso "C", Capital Federal.
Valor del pliego: A 1.500,00

e. 2/6 Nº 4144 v. 16/6/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS
LICITACION PUBLICA Nº7/88

OBJETO: Referente a la obra: "Ampliaciones varias red de gas - Río Grande"

Llama a Licitación Pública Nº 7/88
Presupuesto Oficial: A 229.341,00
Garantía de Oferta: A 2.294,41
Fecha de apertura: 2 de junio de 1988.
Hora: 13,30 Hs.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Regsitro — oficina 309 — 2º P. — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º P. — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: A 100
Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Registro — Oficina 309 - 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia

e. 1/6 Nº 4072 v. 7/6/88

FUERZA AEREA ARGENTINA - AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Reparación Casa de Bombas, Instalación y Cisternas Central de Agua Pab. 152.

Llámase a Licitación Pública Ley 13.064
Presupesto Oficial: A 196.320.
Valor D.T. No. 275: A 60.
Obra de Arquitectura con plazo de ejecución de cien días (100).
Apertura: 21 de junio de 1988.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar de Aviones) No. OP-1/88 - Hora: 09,00

Consultas y pliegos: A.M.C. - Dpto. Economía - Div. Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 07,00 a 13,00 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 - Córdoba.

e. 1/6 Nº 4073 v. 15/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 57-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en servicio de Grupos Electrógenos Diésel en las Centrales: Los Polvorines - I. Casanova y Ranelagh - Pcia. de Bs. As.

Apertura: 30/6/88 Hora: 9

Valor del pliego: A 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 30/5 Nº 3987 v. 7/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1908/88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 22 - Provincias de La Pampa y Río Negro - Km. 857,114 - Reparación Estructura del Puente sobre el Río Colorado.

Presupuesto: A 617.074. Depósito de garantía: A 6.170,74 - precio del pliego: A 1.000, plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 24 de Junio de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30/5 Nº 3988 v. 21/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

OBJETO : La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra de ampliación y remodelación del edificio de la Escuela Normal Nº 3, Bernardino Rivadavia.

Sita en Bolívar 1235/51, Capital.
Presupuesto oficial: A 632.953,82 — marzo 1988— Garantía de oferta: A 6.329,53.— Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Escuela Nº 3 Bolívar 1235 de 9 a 11,30 hs. La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el 28 de junio de 1988 a las 18 hs. en Bolívar 1235. Consultas al pliego por escrito, en México 752, Capital. Los pliegos se venderán hasta 72 hs. antes de la apertura de las ofertas.
Valor del pliego: A 350.
Publíquese por quince (15) días.

e. 30/5 Nº 3596 v. 21/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
EXPEDIENTE Nº 440.236/87

OBJETO: Obras Públicas (Sistema de Coste y Costas).

Licitación de Obras Públicas Nº 1.
Fecha de Apertura: 23/6/88, 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de compras de esta Facultad -Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta Baja - Núñez, en el horario de 12 a 19 hs. valor del pliego A 50.

e. 27/5 Nº 3939 v. 9/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Terminación de cinco (5) viviendas en la localidad de Río Gallegos, sede del 23º distrito, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto: A 607.090. Depósito de garantía: A 6.071. Plazo de obra: 12 meses. Precio del pliego: A 1.000.
Presentación de propuestas: 15 de Junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 482, Río Gallegos, SANTA CRUZ, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/5 Nº 3762 v. 13/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR. del: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. EJECUTORA LOCAL DE OBRAS: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIMITADA A PAISES MIEMBROS DEL BID. Nº 1/88- EXPEDIENTE Nº 213/1988.

OBJETO: Obra Nº 161 "EDIFICIO CENTRAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero.

Presupuesto oficial: A 1.739.369,00
Plazo de ejecución de la obra: 11 meses
Precio de venta de los pliegos: A 900,00

Lugar y fecha de Apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero: Sobre 1 el 14-7-1988 y sobre 2 el 7-9-1988 a las 10.00 hs. Consulta y Venta de los Pliegos: En la EEA Sgo. del Estero, Independencia Nº 341, en horario de 9,00 a 11,00 horas.

e. 19/5 Nº 3729 v. 9/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

OBJETO: "Obra: Biotecnología".
Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo. Ejecutora Local de Obras. CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA VETERINARIA. LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3.

Presupuesto Oficial: A 741.000
Plazo de ejecución: 16 meses
Precio de venta de los pliegos: A 220

Fecha y lugar de apertura: 15/7/88, Of. de Compras del C.I.C.V., Castelar. Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V. Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Plazo de venta de los pliegos: 8/7/88.

e. 24/5 Nº 3837 v. 15/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS — Dirección General de Construcciones Universitarias
LICITACION PUBLICA Nº 05/88
Expte. Nº 09-145-D-1988

OBJETO: Contratar por el sistema de "AJUSTE ALZADO" la ejecución de la Obra: CAMPO UNIVERSITARIO "ISLAS MALVINAS" — Parte: RAMAL DE GAS NATURAL DE ALTA PRESION; ubicación: Calle Meglioli sur, entre República del Líbano y Ruta Nacional Nº 20 (Avda. Ignacio de la Roza).

PRESUPUESTO OFICIAL : A 272.000,00

GARANTIA: Uno por ciento (1 %), sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas (Nº 13.064) y Decretos Complementarios.

DOCUMENTACION: Valor de la Carpeta: A 200,00

Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en Av. J. I. de la Roza 1527 — oeste Rivadavia, SAN JUAN. También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional, de San Juan, Av. J.I. de la Roza 391 este 3º Piso. Edificio Banco Hipotecario Nacional, SAN JUAN. Las bases de la Licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Sarmiento 1462 — 4º Piso — Of. "B".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 14 de julio de 1988 a las once horas (11,00), en el local de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios — Av. J. I. de la Roza 391—este— 6º Piso— Edificio Banco Hipotecario SAN JUAN.

e. 26/5 Nº 3877 v. 9/6/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. Avda. Independencia al 1900, Localizaciones Universitarias, San Miguel de Tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 4/88, Expediente Nº 18.031/88, para el día 17 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.

OBJETO: "Contratar por Unidad de medida la Obra Nº 333"

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ubicada en calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: A 627.089,88 (Australes, Seiscientos veintisiete mil ochenta y nueve con 88/100).
Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Precio del Legajo: A 500 (Australes Quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.

e. 19/5 Nº 3731 v. 9/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

Objeto: Servicio de mantenimiento de 625 equipos de aire acondicionado del tipo individual, desde su adjudicación hasta el 30.6.89

Apertura: 28 de junio de 1988 a las 11,00 hs.

Retiro de pliegos — hasta el 24.6.88— y presentación de propuestas: Reconquista 266

Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: A 500.

e. 6/6 Nº 4220 v. 10/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Servicio de carpintería por el período comprendido entre su adjudicación y el 30.6.89

Apertura: 28 de junio de 1988 a las 13,00 hs.

Retiro de pliegos —hasta el 24.6.88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: A 500.

e. 6/6 Nº 4221 v. 10/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 19 equipos centrales de aire acondicionado, desde su adjudicación hasta el 30.6.89

Apertura: 29 de junio de 1988 a las 11,00 hs.

Retiro de pliegos —hasta el 27.6.88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: A 400.

e. 6/6 Nº 4222 v. 10/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 8 equipos centrales de aire acondicionado desde su adjudicación hata el 30.6.89

Apertura: 29 de junio de 1988 a las 13,00 hs.

Retiro de pliegos —hasta el 27.6.88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: A 320.

e. 6/6 Nº 4223 v. 10/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: La contratación de servicio de limpieza de la Central San Nicolás.

Apertura: 15/6/88, 9:30 horas.

Valor del pliego: A 30.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos —Av. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 6/6 Nº 4224 v. 10/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: La ejecución de rebobinado completo de un estator de motor eléctrico para bomba de agua de alimentación de cuatro bloques de 75 M.W. de la Central San Nicolás.

Apertura: 30/6/88.

Valor del Pliego: A 50. -

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral —Bv. Oroño 1260 - 3º Piso- Rosario (SFE), de 7 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 6/6 Nº 4225 v. 10/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: La contración de servicio de limpieza de la Central Sorrento, por el término de un año.

Apertura: 01/07/88, 9:30 horas.

Valor del Pliego: A 50.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 6/6 Nº 4226 v. 10/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 46

OBJETO: mantenimiento y conservación de equipos odontológicos.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de junio de 1988, con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de junio de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — piso 1º — Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 6/6 Nº 4228 v. 7/6/88

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL
CE.NA.RE.SO

Expediente Nº 140/88

LICITACION PUBLICA Nº 001/88

OBJETO: Suministro diario de raciones cocidas de alimentos, durante el período 1º de Julio al 31 de diciembre de 1988.

Para el día 10 de junio de 1988 a las 10,00 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL, durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros Combate de Los Pozos 2133, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas,

INFORMES: División Suministros, T.E., 26-0092

e. 6/6 Nº 4229 v. 7/6/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010/88

Actuación Nº 790-0010/88

LICITACION PUBLICA Nº 37/88.

OBJETO: La contratación del servicio de mantenimiento de máquinas registradoras y caseteras SWEDA.

Llámase a Licitación Publica Nº 37/88 para el día 22 de junio de 1988 a las once horas, a partir del 1º de julio de 1988 y por el término de doce (12) meses, existentes en distintos edificios de este Instituto.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638 —6º Piso—, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.30 hs.

Valor del pliego A 80.

e. 3/6 Nº 4192 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR "RIO TERCERO" Y FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO.

LICITACION PUBLICA Nº 10/88.

OBJETO: Por los servicios de transporte de hasta 8.000 Tns. aproximadamente de azufre a granel, desde costado de vapor (Puerto de Buenos Aires) hasta la Fábrica Militar de Acido Sulfurico (Berisso, Pcia. de Buenos Aires) de acuerdo a las siguientes alternativas:
a) En camiones volcadores sin acoplado.
b) En camiones comunes sin acoplado, con descarga incluida.
Por los servicios de transporte en camiones de hasta 3.000 Tns. aproximadamente de azufre a granel desde costado de vapor (Puerto de Buenos Aires) hasta la Fábrica Militar "Rio Tercero" (Rio Tercero — Pcia. de Córdoba) de acuerdo a las siguientes alternativas:
a) Con descarga incluida.
b) Excluida la descarga.

Fecha de Apertura: 22 de junio de 1988 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: DGFM — Departamento de Compras— Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147 — Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento — Depto. Compras — Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147 — Buenos Aires) exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.

Valor del Pliego: A 100,00 (cien australes).

e. 2/6 Nº 4146 v. 14/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 61-P/88

OBJETO: Por la Concesión del Servicio de Refrigerio y Comedor en el Edificio de Entel. sito en Av. de Mayo 1157 — Capital. Apertura Antecedentes Sobre Nº 1.

Apertura: 15-6-88
Hora: 9,30
Valor del pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 31/5 Nº 4032 v. 8/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO EZEIZA (C.A.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente: 8022

OBJETO: Por el servicio de limpieza, mantenimiento de parques y jardines, servicio desinfección desratización y desinsectación -provisión de jabón y papel en todo el Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 29/06/88.
Hora: 10,15
Informe y Retiro de Pliegos, DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS C.A.E. de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 y de 14,30 a 16,30 hs., o en DIVISION CONTRATACIONES - Av. Del Libertador 8250 - 3º Piso Capital Federal de lunes a viernes hábiles de 09,30 a 12,00 hs. T.E. 701-9873.
Lugar de apertura: Centro Atómico Ezeiza - Au. Ricchieri Km. 25 Pdo. de E. Echeverría. El retiro de pliegos es sin cargo alguno.

e. 30/5 Nº 3989 v. 8/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 62-GA/88

OBJETO: Por la Concesión del Servicio de Refrigerio y Comedor en el Edificio de Entel. Defensa 143 - Cap.

Apertura Antecedentes sobre Nº 1.
Apertura: 15/6/88, hora: 10,30.
Valor del Pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal de 8,30 a 14,30 hs.

e. 30/5 Nº 3991 v. 7/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA — CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Contratación servicio de transporte, con ómnibus, de la C.N.E. segundo semestre año 1988.

Licitación Pública Nº 39/88
Expediente E- 9095.88
Apertura: 17/6/88, 9 hs.
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En ARRIBEÑOS 3619, 3er piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas. Sin cargo.

e. 27/5 Nº 3941 v. 7/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 18777.

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a **Licitación Pública Nº 52/88** para el día 16 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL, durante el año 1988.

La apertuta de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1er piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 27/5 Nº 3945 v. 7/6/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE COORDINACION
LICITACION PUBLICA Nº 1598

OBJETO: Adquisición de máquinas de escribir y de calcular electrónicas.

Apertura: 15 de junio de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Contrataciones y Suministros —, 25 de Mayo 459 — piso 1º — Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de DOSCIENTOS AUSTRALES (A 200), en el Departamento de Tesorería — piso 4º - en el horario de 11:00 a 15:00, hasta el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

e. 6/6 Nº 4231 v. 7/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 26
Expediente Nº 70.260

OBJETO: Repuestos espectrofotómetro I.R. primer equipamiento de stock P.E.A.P.

Apertura: 15 de junio de 1988, hora 10,00 (diez).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos — Div. Contrataciones — 3º piso — Av. del Libertador 8250 Capital de Lunes a Viernes en el horario de 9.30 a 13.00 hs.

e. 6/6 Nº 4232 v. 7/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 63
Expediente Nº 8086

OBJETO: Adquisición de Equipo para Termoanálisis bajo Control de Microprocesador.

Apertura: 30 de junio de 1988, a las 13.00 horas.

Retiro de pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, avenida del Libertador 8250 — Planta Baja — Oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 09.30 a 12,00 horas, sin cargo.

e. 6/6 Nº 4233 v. 16/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: 500 Toneladas Ferrosilicio en trozos para uso en Acería.

Fecha de Apertura: 27 de Junio de 1988, 11,00 horas.
Lugar de Apertura: D.G.F.M. Departamento compras, 1º piso, oficina 147, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimientos, Dpto. Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso of. 147, Buenos Aires, esclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.
Valor del Pliego: ₳ 100 (Cien Australes)

e. 6/6 Nº 4234 v. 16/6/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Adquisición de uniformes y equipos.

Apertura: 4 de julio de 1988, a las 11,00 hs., en Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)
Consultas y adquisición del pliego: en Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 28/6/88 a las 11,00 hs.
Valor del Pliego: ₳ 200.

e. 6/6 Nº 4235 v. 16/6/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 29/1988
Expediente Nº 128—DE—88

OBJETO: La venta de 10.000 kgs. de cueros vacunos frescos, por un período de dos (2) meses, a partir de la entrega de la orden de venta correspondiente.

Fecha de Apertura: 14 de junio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros — Av. Lisandro de la Torre (Ex Tellier) 2406 — Capital Federal, Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes

e. 6/6 Nº 4236 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 59—P/88

OBJETO: Adquisición de papel heliográfico y solución reveladora amoniacal.

Apertura: 1—7—88 hora: 11
Valor del Pliego: ₳ 250.
Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 6/6 Nº 4237 v. 15/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 779-88-1

OBJETO: Provisión de plombagina negra y blanca

Apertura: 17 de junio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 1º Piso — Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º Piso, División Proveedores, al precio de ₳ 15.
Monto estimado de la provisión: ₳ 100.000.

e. 6/6 Nº 4238 v. 7/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 6.956—87—4

OBJETO: Provisión de caños de acero cincado y accesorios para cañerías, de fundición y maleable, cincados.

Apertura: 14 de junio de 1988 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, Marcelo T. de Alvear 1840, 1º Piso (Capital Federal)
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División Proveedores al precio de ₳ 10
Monto estimado de la provisión ₳ 65.445.

e. 6/6 Nº 4239 v. 7/6/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: La provisión de 8 acondicionadores de aire frío solo, capacidad nefriamiento 3.000 frigorías/horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/88, hasta el día 21 de junio de 1988 a las 10 horas, referente a la provisión, para el Departamento Distrito Paraná Medio.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná— Entre Ríos — Oficina de Licitaciones y compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 10, pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar ₳ 10,00 para gastos de franqueo.

e. 6/6 Nº 4240 v. 7/6/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
LICITACION PUBLICA Nº 16

OBJETO: Adquisición de carne (paleta y picada, para la sección alimentación).

Apertura: 14-6-88, a las 10,30 hs.
Pliegos: Donato Alvarez 3150 3º piso Capital Federal (of. de Compras) de lunes a viernes de 8,30 a 12,00 hs.

e. 6/6 Nº 4241 v. 7/6/88

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 1505
Expediente Nº 2141/88
Resolución Nº 281 C

OBJETO: La adquisición de material y útiles

Llámase a Licitación Pública Nº 1505, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de junio de 1988 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros — Av. Independencia 2625— Piso 1º — Capital Federal.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento de Compras y suministros Av. Independencia 2625 — Piso 1º — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 6/6 Nº 4242 v. 7/6/88

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
LICITACION PUBLICA Nº 6/88
Expte. Nº 681/88

OBJETO: Adquisición de un microcomputador, equipos periféricos y software con destino a la Dirección Centro de Información del Organismo.

Apertura: el 21 de junio de 1988 a las 14 horas.
Retiro de pliegos: División Contrataciones — A. Alsina 673 — 4º piso — Capital Federal— de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 6/6 Nº 4243 v. 7/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 74

OBJETO: Aquisición de leche en polvo con destino a unidades de Capital Federal y Ezeiza.

Apertura: 15/06/88 a las 11,20 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División de Contrataciones (D.N) — Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/6 Nº 4244 v. 7/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 75

OBJETO: Adquisición de productos lacteos y de granja con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 15/06/88 a las 11,40 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/6 Nº 4245 v. 7/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 76

OBJETO: Adquisición de carne de capón con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 15/06/88 a las 12,00 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550, 2º Piso— Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/6 Nº 4246 v. 7/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 77

OBJETO: Adquisición de gallina fresca, mondongo, chorizos colorados, salchichas y panceta salada con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 15/06/88 a las 12,20 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 hs., hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/6 Nº 4247 v. 7/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 78

OBJETO: Adquisición de lengua vacuna y chorizos blancos con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 15/06/88 a las 12,40 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º Piso—Capital Federal, durante días laborables en el horario de 13 a 17 hs., hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/6 Nº 4248 v. 7/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 79

OBJETO: Adquisición de pollo fresco con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 15/06/88 a las 13,00 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.) Paso 550 2º Piso — Capital Federal, durante los días laborbles en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 6/6 Nº 4249 v. 7/6/88

SECRETARIA DE SALUD: PLAN TRIENAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 65/88
Expediente Nº 2020—9470/88—3

OBJETO: Adquisición biosensores para la detección intradomiciliaria de insectos

Apertura: 27-6-88 a las 15,00 horas.
Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Defensa 120 — 4º piso — of. 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 6/6 Nº 4250 v. 16/6/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA Dr. BONORINO UDAONDO
LICITACION PUBLICA Nº 35/88
Expediente Nº 1—2020—0133000135/88—7

Llámase a Licitación Pública Nº 35/88, para el día 13 del mes de junio de 1988, a las 10 horas., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición droga reveladora, sonda de bilbao dotter, sondas rectales, goma latex y papel fotosensible.

Con destino a: Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La Apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones Av. Caseros 2061 1º p. Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6/6 Nº 4251 v. 7/6/88

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 14.060/88

OBJETO: Cable unipolar, con conductor de cobre electrolítico recocido, de 300 mm² de sección.

Fecha de Apertura: 21/6/88 a las 9 horas.
Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

e. 6/6 Nº 4252 v. 7/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION

OBJETO: La provisión e instalación de acondicionadores de aire (individuales) en Dependencia de la Institución. (C.C.7219)

Fecha de Apertura: 16/06/88 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras— Florida 302 7º Capital Federal T.E. 325— 5741/6660, valor del pliego: ₳ 50.

e. 6/6 Nº 4253 v. 7/6/88

SENADO DE LA NACION DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 31/88
Expte Nº 6729/88

OBJETO: Adquisición de materiales para los talleres de gas y plomería.

Apertura: día 21 de junio de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras. H. Yrigoyen 1849 Cap.
Retiro de pliegos de Condiciones: Hipólito Yrigoyen 1849, Cap. en el Departamento Compras en el horario de 9 a 20 horas.

e. 6/6 Nº 4254 v. 7/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 12/88.

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 600 ruedas abrasivas.

Fecha de apertura: 23 de junio de 1988, 11,00 horas.
Lugar de apertura: DGFM — Departamento compras—, Avda. Cabildo 65, 1er. Piso, Oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento — Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1er. Piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00
Valor del pliego: ₳ 100 (cien Australes).

e. 3/6 Nº 4195 v. 15/6/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 36.

OBJETO: Prov. de uniformes y jumpers ara el personal femenino administrativo.

Apertura: 17-06-88, 10,15 hs.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el
Dpto. de Compras — Bme. Mitre 326, 3º, local 10.
Valor del Pliego: A 300,00.
e. 3/6 Nº 4196 v. 8/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 54-P/88.

OBJETO: Adquisición de Placas radiográficas.

Apertura: 1-7-88.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: A 240.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 3/6 Nº 4198 v. 14/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 65-P/88.

OBJETO: Adquisición de Anclas de expansión y tapa acople.

Apertura: 28-6-88.
Hora: 10:30.
Valor del pliego: A 700
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 3/6 Nº 4199 v. 14/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 73.

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 23/06/88 a las 12,00 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal—, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 3/6 Nº 4205 v. 15/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 53-P/88

OBJETO: Adquisición de alambre, cordones y cañas de acero cincado.

Apertura: 1-7-88
Hora: 9
Valor del pliego: A 700
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 31/5 Nº 4034 v. 8/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 60-P/88

OBJETO: Adquisición de Formularios impresos y continuos.

Apertura: 13/6/88
Hora: 9,30
Valor del pliego: A 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar: interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 30/5 Nº 3998 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 63-P/88

OBJETO: Adquisición de transformadores.

Apertura: 14/6/88
Hora: 10,30
Valor del pliego: A 250
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar: interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 30/5 Nº 3999 v. 7/6/88

MINISTERIO DE DEFENSA — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU" Avda. OVIDIO LAGOS 5250 — ROSARIO — T.E. 83-9116/83-8383

Llámase a Licitación Pública Nº 01/88, con apertura para el día 17 de junio de 1988, a las once (11) horas.

OBJETO: Por la Provisión de mil (1000) Conjuntos Sable para Oficial y Suboficial Superior Mod. 1910.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, oficina de Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.
Valor del Pliego: A 200 (doscientos australes)
e. 27/5 Nº 3948 v. 7/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
LICITACION PUBLICA Nº 07/88
Expediente Nº 25.492

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: SUBESTACION TRANSFORMADORA 315 KVA.

Se posterga la apertura de ofertas para el día 24 de JUNIO de 1988 a las 11,00 hs.
e. 26/5 Nº 3906 v. 16/6/88

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 1, 2 y 3/88 según el siguiente detalle:

LICITACION PUBLICA Nº 1/88 - con fecha de apertura el día 23 de junio de 1988 - 9,00 horas.

OBJETO: 568 Gorras azul pizarra para Oficiales. 313 Gorras azul pizarra para Suboficiales. 95 Gorras azul acero para Oficiales. 298 Gorras azul acero para Suboficiales. 230 Birretes azul acero. 327 Sacos blancos. 61 Impermeables azul negro. 250 Chaquetillas blanca Cadete EAM. 107 Capotes azul pizarra. Cadete LAM. 80 Sacos blanco femenino. 80 Tapados azul marino cruzado. 80 Impermeables azul negro femenino. 873 Uniformes social compuesto de saco y pantalón azul pizarra. 391 Uniformes servicio compuesto de saco y pantalón azul acero. 80 Uniformes social femenino compuesto de saco y pollera azul pizarra. 80 Uniformes de servicio femenino compuesto de saco y pollera azul acero.

Valor del Pliego: A 200,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2/88 - con fecha de apertura el día 23 de junio de 1988 - 10,00 hs.

OBJETO: 300 Pares borceguíes para vuelo con cierre. 293 Pares zapatos negro de servicio. 90 Pares zapatos de charol, personal femenino. 90 pares zapatos femeninos de verano taco chino.

Valor del Pliego: A 50,00.

LICITACION PUBLICA Nº 3/88 - con fecha de apertura el día 23 de junio de 1988 - 11,00 hs.

OBJETO: 550 Pares guantes de cabritilla marrón. 1.000 Pares guantes antiflama para vuelo.

Valor del Pliego: A 60,00.

APERTURA, INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Edificio Cóndor, Avda. de Los Inmigrantes 2050 P.B. Of. 073 Amarillo - CAPITAL - lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs.
e.1/6 Nº 4082 v. 7/6/88

SECRETARIA DE MINERIA - YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO - (YMAD)

LICITACION PUBLICA Nº 002/BA/88
OBJETO: Provisión de 30 Tn. de bolas de acero forjadas.

Presupuesto Oficial: A 248.500.

Apertura: 27/6/88. Hora: 12,00.
Consultas, venta del pliego y apertura de las ofertas: en Av. Julio A. Roca 710 6º piso, Buenos Aires.
Valor del Pliego: A 150.
e.1/6 Nº 4086 v. 15/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 405-87-6.

OBJETO: Provisión y Montaje de una válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty.

Apertura: 8 de julio de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso CAPITAL FEDERAL.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, DIVISION PROVEEDORES, al precio de A 12.

Monto aproximado de la provisión: A 75.000.
e. 1/6 Nº 4087 v. 7/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración: Regional Cuyo
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Adquisición de Repuestos para Turbinas Turbogas General Electric 10,5 MW.

Apertura: 28/6/88, 10,00 horas. Valor del Pliego: A 30. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja - Mendoza.
e. 1/6 Nº 4090 v. 7/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 45

OBJETO: Resolver la adquisición de material pedagógico (Plan A.B.C.)

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de (8) ocho días hábiles a partir del día 1º de junio de 1988.
Con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar. El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de junio de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir. Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 1/6 Nº 4091 v. 10/6/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
EXPEDIENTE Nº 1-2020-0133000133/88-4
LICITACION PUBLICA Nº 34/88

OBJETO: Adquisición películas radiográficas.

Llámase a Licitación Pública Nº 34/88, para el día 21 del mes de junio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES, Caseros 2061, 1er. p., Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1/6 Nº 4127 v. 10/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: La adquisición de una máquina compaginadora de pliegos (C. C. 6503).

Apertura: 22/06/88, a las 11,00 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º P., Capital Federal, T. E.: 325-6660/5741. Valor del pliego: A 50.
e. 1/6 Nº 4131 v. 10/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS

DEPENDENCIA: Administración Comirsa — San Nicolás — Pcia. Buenos Aires.

LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: 240.000 Kgs. sulfato de aluminio.

Fecha de apertura: 21 de Junio de 1988, 11,00 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, 1er. Piso, Oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras), Av. Cabildo 65, 1er. Piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00
Valor del pliego: A 100 (cien australes).
e. 2/6 Nº 4152 v. 14/6/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

LICITACION PUBLICA Nº 111/88.
Expediente Nº 20.819/88.

OBJETO: Provisión indumentaria.

Apertura: 21/06/88.
Hora: 16:30.
Retiro de pliegos: Rivadavia 2258, Cap., Depto. Compras, de 13.30 a 16.30 hs. Valor (A 50).
e. 3/6 Nº 4856 v. 7/6/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 30/88.

OBJETO: S/ Prov. Equipo Mimeográfico.

Apertura: 15/6/88 a las 11.00 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 — 6º piso — en el horario de 09.00 a 14.30 horas.
Sin cargo.
e. 3/6 Nº 4207 v. 7/6/88